



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
20 de diciembre de 2011

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
20 de desembre de 2011

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN APROVECHAMIENTO EN LA PDA «EL PI» DEL T.M. DE VERGER (EL), CON DESTINO A RIEGO	3	AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -NOTIFICACIÓN BAJA A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA EN EL PADRÓN DE HABITANTES	8
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA. -EXTINCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA EN ORIHUELA (CAD-11/2011)	3	AYUNTAMIENTO ASPE. -APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS UNA PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA OPE 2009	9
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -NOTIFICACIÓN COMUNICACIONES SOBRE REVISIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO RECONOCIDAS A LOS PERCEPTORES	3	AYUNTAMIENTO BENIARBEIG. -APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS MENORES	11
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. -NOTIFICACIÓN ANULACIÓN AUTORIZACIONES SANITARIAS	3	AYUNTAMIENTO BENISSA. -NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA	13
-NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	4	AYUNTAMIENTO BENITACHELL. -SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL Y DE ACTIVIDAD	13
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. -NOTIFICACIÓN TRÁMITE RESOLUCIÓN BAJA NÚCLEO ZOOLOGICO	5	AYUNTAMIENTO BUSOT. -LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS SITUADAS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO DE BUSOT	13
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO. -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA (DIF. I.P.C.) DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	5	AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -LICITACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	13
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI. -NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL	6	AYUNTAMIENTO CALP. -NOTIFICACIÓN TITULARES RELACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS	14
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -EXPOSICIÓN PÚBLICA SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	7	AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA. -NOTIFICACIÓN INTERESADOS INICIACIÓN EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES	15
-ACUERDO DEL PLENO SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, FIJACIÓN RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORACIÓN Y MEDIOS PERSONALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	7	AYUNTAMIENTO CAÑADA. -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES EJECUCIÓN Y PLANTILLA PERSONAL EJERCICIO 2012	16
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	8	-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 5/2011 PRESUPUESTO 2011	16
		AYUNTAMIENTO CREVILLENT. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MP17	16



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS MP18	16	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS MP15	16	-APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS FISCALES	38
AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.		AYUNTAMIENTO VILLENA.	
-CONVOCATORIA Y BASES PROVISIÓN UNA PLAZA DE OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN	17	-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO AUXILIAR DE FACTURAS	49
AYUNTAMIENTO ELCHE.		CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS	22	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2012	49
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS	23	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO	49
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES RECAUDACIÓN	27		
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS EXPTE. 98/2010	28	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
AYUNTAMIENTO IBI.		-AUTOS 1884/09 CITACIÓN	50
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y OBRAS	28	-AUTOS 1902/09 CITACIÓN	50
AYUNTAMIENTO MONÓVAR.		-AUTOS 131/10 CITACIÓN	51
-LICITACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS QUE INCLUYE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRONAL, SEGURO DE VIDA Y MULTIRIESGO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	28	-EJECUTORIA 21/10 DECRETO	51
AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-ANUNCIO PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OTROS ENSERES	29	-EJECUCIÓN 372/11 RESOLUCIONES	51
-CREACIÓ DEL FITXER DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL DE TITULARITAT PÚBLICA	29	-EJECUCIÓN 303/11 RESOLUCIÓN	52
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		-EJECUCIÓN 303/11 EMBARGO	52
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2010-2011	30	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	30	-EJECUCIÓN 431/11 AUTO	53
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	31	-EJECUCIÓN 567/11 AUTO	53
AYUNTAMIENTO REDOVÁN.		-EJECUCIÓN 329/11 AUTO	53
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN	32	-EJECUCIÓN 485/11 AUTO	53
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN INMUEBLE	36	JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO ALGECIRAS.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES	37	-EJECUCIÓN 248/10 DECRETO	54
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE INMUEBLE	38	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA.	
AYUNTAMIENTO SAGRA.		-AUTOS 824/10 RESOLUCIÓN	54
-ANULACIÓN ORDENANZA FISCAL DE TELEFONÍA MÓVIL	38	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO 565/10 SENTENCIA	54
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTO 1328/11 SUBASTA	56
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 338/11 SENTENCIA	56
		-JUICIO DE FALTAS 190/11 SENTENCIA	56
		-JUICIO DE FALTAS 258/11 SENTENCIA	57
		-JUICIO DE FALTAS 234/11 SENTENCIA	57
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		NOTARÍA DE DOÑA MARIA DESAMPARADOS BEAUS CLIMENT.	
		-EXCESO DE SUPERFICIE SOBRE FINCA EN L'ALQUERIDA D'AZNAR	57

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

En el expediente instado por JOAN JOSEP GARCÍA RIBES, CARMEN-JOSÉ GIMÉNEZ DE LA ASUNCIÓN y SALVADORA RIBES ROSELLÓ sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la Partida «El Pi» en el Término Municipal de Verger (el) (Alicante), con un Volumen Máximo Anual de 6.068 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 2 l/s., con destino a Riego de 1,10 Has. de Cítricos, por el sistema de goteo, sitas en el municipio de Verger (el), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2008CP0082.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 2 de noviembre de 2011

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.
JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

1125265

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

ANUNCIO

Exp. Ref.: CAD-11/2011 SOBRE EXTINCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA EN ORIHUELA (ALICANTE).

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita la extinción del aprovechamiento 2.652 inscrito en la Sección A, Tomo 2, Hoja 398 del Registro de Aguas, cuyos titulares son los herederos de Ángeles Sánchez Moya, situado en el paraje Molino de la Ciudad, término municipal de Orihuela (Alicante). Dicho expediente fue abierto por este organismo tal y como ordenaba la Resolución de la Presidencia del expediente RCR-20/2008 de fecha 31 de mayo de 2011.

Se ha constatado que desde hace más de 3 años no existe equipo de elevación, ni tubería de suministro en el aprovechamiento y se ha considerado que la interrupción del aprovechamiento durante dicho período de tiempo puede ser imputable al titular.

La base jurídica de la extinción es el apartado 2º del artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece:

«Asimismo el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquélla sea imputable al titular».

De los datos existentes parece procedente la extinción de este aprovechamiento.

Conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo resolución y notificación queda suspendido por el tiempo que medie hasta que se finalice dicho trámite.

Por la presente Información Pública y Notificación Edictal se informa a todos los interesados que pueden revisar los expedientes en la Comisaría de Aguas de la C.H.S. durante el plazo de un MES, y alegar lo que proceda. Referencia del expediente CAD-11/2011.

15 de noviembre de 2011
EL COMISARIO DE AGUAS.
Manuel Aldeguer Sánchez

1125671

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D. GASPAR BROTONS ALFONSO, como Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Hago saber. Que se ha dictado por la Dirección Provincial del S.E.P.E. COMUNICACIONES sobre revisión de prestaciones por desempleo reconocidas a los perceptores, incluidos en el Anexo I.

Contra este acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo de 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE Nº 86 DE 11/04/95) podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial del S.P.E.E. dentro del plazo de TREINTA días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo.

Y al resultar infructuosas cuantas gestiones se han realizado para su notificación, de acuerdo con lo establecido el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le hace saber al interesado que la citada resolución está a su disposición en la Subdirección de Prestaciones de esta Dirección Provincial de Alicante, calle San Juan Bosco 15 1º planta, Alicante.

Alicante, a 16 de diciembre de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SERVICIO EMPLEO PÚBLICO ESTATAL

D.: Gaspar Brotóns Alfonso.
ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	LOCALIDAD	FECHA INICIO
DECEBAL, DIMUTRU	E-3.051.247	ALICANTE	15-12-2010
WISDOW, DAVID	E-2.231.474	ALICANTE	21-10-2010
VEGA ERAS, SANTOS JHON	E-3.656.230	ALICANTE	10-12-2008
GARCIA SANCHEZ, M. ISABEL	21.467.208	ALICANTE	16-11-2008
MORATO OLIET, CARLOS DAVID	48.530.508	ALICANTE	02-01-2010
PUCHE AZORIN, MATIAS	21.447.779	SAN VICENTE RASPEIG	24-04-2010
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	48.683.913	CALPE	21-05-2009
ABAD JOVER, ASUNCIÓN	21.976.246	ELCHE	21-11-2009
PACHECO FOWLER, ROLANDO A.	48.407.701	SANTAPOLA	18-07-2009
MARCO GARCIA, IVAN ENRIQUE	73.575.036	MONOVAR	04-12-2008
DIAZ GARCIA, OTILIO	49.251.688	TORREVIEJA	20-11-2009
FOFANA, SIDKI	E-5.466.090	TORREVIEJA	13-02-2011
ARMIJOS VIVANCO, FREDDY I.	E-4.076.484	PILAR HORADADA	14-04-2009
PEREZ CATALAN, M. DEL MAR	74.001.744	VILLENA	27-03-2009

Alicante, a 15 de Diciembre de 2011.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL

D.: Gaspar Brotóns Alfonso.

1125700

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Alcoy/alcoi, 01/12/2011.

El Director del Centro de Salud Pública. Departamento de Salud de Alcoi: JOSÉ FENOLLAR BELDA.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, le notifico que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 de la citada Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alcoi / Alcoy sito en la Albereda, 41, telf: 965330097, o a la Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante sita en Pl. España,6.»

Notificació de l'acord d'anul·lació d'autoritzacions sanitàries.

EDICTE

No s'han pogut notificar de forma personal i directa a les persones interessades els acords d'anul·lació de les autoritzacions sanitàries que tot seguit s'allisten. En compliment del que disposen els articles 59.5 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es publiquen ara.

Alcoy/alcoi, 01/12/2011.

El Director del Centro de Salud Pública. Departamento de Salud de Alcoi: JOSÉ FENOLLAR BELDA.

«Vistos els expedients d'anul·lació de les autoritzacions sanitàries dels establiments que més avall s'allisten, en els quals consta en una acta d'inspecció que hi ha cessat l'activitat.

Atés el que disposa l'article 6 de l'Ordre de 6 de juny de 1997, de la Conselleria de Sanitat, sobre l'autorització sanitària d'establiments alimentaris menors, modificada per l'Ordre de 27 de març de 2000, li notifique que està previst proposar al director territorial de Sanitat l'anul·lació de les autoritzacions, ja que és l'òrgan competent per a resoldre el procediment, segons la competència atribuïda per l'article 4 d'esta ordre.

D'acord amb el que estableix l'article 84 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, se li concedeix un termini de deu dies, comptadors des de l'endemà de la publicació de la notificació, per a formular les al·legacions i presentar els documents que convinguen al seu dret.

El termini màxim per a resoldre i notificar el procediment és de tres mesos, comptadors des de la data d'este acord, segons que disposa l'article 42.3 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, sense perjudici de les interrupcions del termini que pugua haver-hi d'acord amb l'article 42.5.

La falta de resolució expressa dins del termini legal per a dictar-ne una produïx la caducitat del procediment i l'arxivament de les actuacions, segons que disposa l'article 44 de la mateixa llei, sense perjudici de la possibilitat d'iniciar un altre procediment.

Per a obtindre informació sobre l'estat de tramitació del seu procediment, pot adreçar-se al Centro de Salud Pública de Alcoi / Alcoy situat a Albereda, 41, telèfon: 965330097, o a la Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante situada a Pl. España,6.»

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	Nº EXPEDIENT	AUTORITZACIÓ SANITÀRIA	Nº ACTA	DATA DE L'ACTA
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	AUTORIZACIÓN SANITARIA	Nº ACTA	FECHA ACTA
URMAJASU, S.L.	C/IBI NUM. 6	ALCOY/ALCOI	AC-168/2011	EM-26.01964/A	5883	27/04/2011
PEINADO SAEZ, MARIO	AVDA. HISPANITAT NUM. 67	ALCOY/ALCOI	AC-172/2011	EM-26.02765/A	6235	25/05/2011
FELIZ RUIZ, VICTORIA	C/ SANTA ROSA NUM. 25-A	ALCOY/ALCOI	AC-242/2011	EM-26.06033/A	6262	07/07/2011
CEBALLOS MARTIN, ALBERTO	C/ MUSIC SERRANO NUM. 3	ALCOY/ALCOI	AC-272/2011	EM-26.05225/A	6263	03/08/2011
DUFFY, SHARON HELEN JANE	C/ VICENTE BLASCO IBÁÑEZ NUM. 9 LOCAL 9	CASTALLA	AC-207/2011	EM-26.04435/A	6021	02/06/2011
MELLADO CUEVAS, JOSE RAFAEL	C/ LA VIA NUM. 6	IBI	AC-308/2011	EM-26.00819/A	6778	27/09/2011
RICO GARRIGOS, JOSE ANTONIO	C/ JOAN FUSTER NUM. 7	IBI	AC-304/2011	EM-26.01960/A	6752	12/09/2011
CONTINENTAL BAR-RESTAURANTE, S.L.	AVDA. JUAN CARLOS I NUM. 47	IBI	AC-274/2011	EM-26.01965/A	6464	09/09/2011

Alcoi 01/12/2011

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI
FDO.: JOSE FENOLLAR BELDA

1125673

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Alicante/alacant, 15/12/2011.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante: Manuel Salado López.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, le notifico

que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 de la citada Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante sito en la Pl. España, 6, telf: 965901282, o a la Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante sita en Pl. España,6.»

Alicante, 15 de diciembre de 2011
 EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
 SALUD PÚBLICA DE ALICANTE
 Fdo. Manuel Salado López
 Edictos

TITULAR	ADREÇA DOMICILIO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	AUTORIZACIÓN SANITARIA	NºACTA	FECHA ACTA	MOTIU ANUL·LACIÓ MOTIVO ANULACIÓN
JODAR BONMATI, JOSE	AVDA DEPORTISTA ISABEL FERNANDEZ NUM. 20	ALICANTE	AL-45/2011	EM-26.00673/A	8031397	10/11/2010	
GOMIS RAMOS, ANTONIO	C\ MARIA GUERRERO NUM. 33	ALICANTE	AL-277/2011	5396	8031617	10/12/2010	
GOMEZ VEGA, PILAR	AVDA NIZA KM. 7	ALICANTE	AL-408/2011	23117	29148A	08/02/2011	
GARCIA GOMEZ, DOLORES Y.	C\ JAVEVA NUM. 96	ALICANTE	AL-143/2011	EM-26.04475/A	8032517	30/12/2010	
GARCIA ALVAREZ, HORACIO R.	AVDA PINTOR BAEZA NUM. 5 LOCAL 6	ALICANTE	AL-421/2011	EM-26.03710/A	8032028	01/11/2010	
FLOREZ DEL PERDOMO, MARIA	AVDA JIJONA NUM. 21	ALICANTE	AL-471/2011	25993	8030529	03/09/2010	
CARRICAJO LOPEZ, DOMINGO	AVDA COSTA BLANCA NUM. 21 C COMERCIAL VENECIA	ALICANTE	AL-469/2011	15412	29050A	24/09/2010	
RUGBY LEVANTE S.L.	C\ SAN JUAN BOSCO NUM. 4	ALICANTE	AL-422/2011	EM-26.03839/A	8032052	29/09/2010	
BAPGON S.L.	MUPELL LEVANTE NUM. 8 FASE 1, PLANTA 1	ALICANTE	AL-417/2011	22021	8032744	30/09/2010	
ROSINOS ALVAREZ, FELIPE	AVDA NIZA KM. 7	ALICANTE	AL-279/2011	EM-26.00725/A	8031752	14/01/2011	
BALLESTER GOMEZ, JOSE	C\ RIO SERPIS NUM. 3	ALICANTE	AL-123/2011	21509	8032634	03/12/2010	
RAMOS QUEREDA, FRANCISCO	AVDA NIZA KM. 8	ALICANTE	AL-411/2011	23141	29155A	25/03/2011	
AZPILLAGA Y BARO S.L	C\ JOSE GARCIA SELLES NUM. 2 CC C COMERCIAL GRAN VIA	ALICANTE	AL-470/2011	20024	8031992	22/09/2010	
AYA KERAB S.L	MUPELL PONIENTE CC C COMERCIAL LOCALES 13-14	ALICANTE	AL-1050/2010	21372	8031178	22/07/2010	
PIM PAM POLLO, S.C.	C\ MEXICO NUM. 25 LOCAL 8 Y 9	ALICANTE	AL-297/2011	EM-26.00084/A	8031618	10/12/2010	
MURIEL HERNANDEZ, URSULA	AVDA SANTANDER NUM. 25 LOCAL 6 Y 7	ALICANTE	AL-152/2011	27265	8032643	21/12/2010	
MORAN BENIMELI, MARIA JOSE	PASO ESCRITOR JOAN FUSTER S/N	ALICANTE	AL-412/2011	EM-26.01693/A	8032359	07/02/2011	
MNARA, S.L.	C\ CASTAÑOS NUM. 4	ALICANTE	AL-427/2011	27401	8031184	30/09/2010	
MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	MERCADO PLAZA ARGEL PTO 39-40	ALICANTE	AL-1081/2010	EM-10.00691/A	8031267A	22/09/2010	
MADRID ISAZA, VICTORIA E.	AVDA PAISES ESCANDINAVOS NUM. 8 C COMERCIAL BAHIA	ALICANTE	AL-472/2011	26056	8032758	09/07/2010	

1125681

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EDICTO

«CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº. 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificados de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
JOSE VICENTE VELASCO MARTÍN EN REPRESENTACIÓN DE EXOTIC WORLD PARK, S.L.	C/ RUZAFÁ, 16 LOCAL 12 BENIDORM	NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE RESOLUCIÓN BAJA NÚCLEO ZOOLOGÍCO A-0335

Alicante, 23 de noviembre de 2011
 LA JEFA DE SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Isabel Alonso Bartolomé

1125672

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. I.P.C.), respecto del convenio colectivo provincial de Transporte de mercancías por carretera -Código de Convenio 03000665011981 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 9/12/11, suscrito por las representaciones de la Federación de Empresarios de Transportes de Mercancías de la Provincia de Alicante, y de las CC. SS. Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería

de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 5/2.011, de 21 de junio, del President de la Generalitat y de acuerdo con la Disposición Transitoria primera del Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a catorce de diciembre de dos mil once.-
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO
Ramón Rocamora Jover

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ASISTENTES:

Orden del día.

Unico.- Actualización definitiva de las tablas salariales y conceptos económicos del Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante, para el período comprendido entre el 1-1-2010 y el 31-12-2010.

Presidente:

Antonio Gregori Blanquer. .

Representación Empresarial: Mª Teresa Rubio Gómez, Juan Carlos Medina Tapia, Francisco Ortiz Gutiérrez, J.A. Hurtado Poveda .

Asesor: Francisco Ortiz Gutierrez.

Representación Sindical:

Por CC.00.:

José M López Niguez, Mariano J. Padilla Romero, Rafael Martínez Giménez, Alfonso Abadía Ortuño, Valerio Ciobotaru y Gaspar Rodríguez Martínez..

Asesores: José A. Quero Sánchez y Antonio Miralles

Cano.

Por U.G.T.:

Juan C. Jiménez Soto, Mario Alberola Carratalá, Alejandra Juví, Rafael Gomez Samblas y Francisco Palacios Palacios.

Asesores: Vicente Guirao Cascales y José Sagrado

Lopez

En Alicante, siendo las 17:00 horas del día 23 de noviembre de 2011, en el domicilio de la FETRAMA sito en C/ Tucumán,4, de Alicante, se reúnen los asistentes reseñados « ut supra », quienes de un lado, en nombre y representación de FSC-CCOO y FTCM-UGT, ostentan la designación por parte sindical, respectivamente, y de de otro lado, FETRAMA, ostentando la designación de la parte empresarial, todos ellos designados por sus respectivas organizaciones para formar parte de la presente Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de transporte de Mercancías por carretera de la provincia de Alicante, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, celebrada el pasado día 14/12/2010 se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir

la referida Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de tratar el Orden del Día citado.

Abierto el acto, y una vez constatado que se han publicado las tablas salariales definitivas del convenio colectivo para la actividad de transporte de mercancías de la provincia de Valencia el pasado 28/03/2011, proceden a confeccionar y aprobar las tablas salariales, en base a lo pactado en el artículo 6º apartado 4 del Convenio para el 5º año de vigencia del Convenio (año 2010), uniéndose a la presente acta como anexo a la misma y firmadas, en prueba de conformidad, facultándose mutuamente de para que de forma indistinta cualquiera de ellas proceda a la presentación en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Territorial de Trabajo de Alicante

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18,30 horas en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO MERCANCIAS ALICANTE: TABLAS DEFINITIVAS AÑO 2010

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO				
	BASE 2010	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
SUBGRUPO A					
JEFE DE SERVICIO	1.489,41 €	57,04 €	114,08 €	171,14 €	228,18 €
INSPECTOR PRINCIPAL	1.365,88 €	51,35 €	102,72 €	154,08 €	205,44 €
SUBGRUPO B					
TÉCNICOS GRADO SUPERIOR	1.414,61 €	53,60 €	107,24 €	160,86 €	214,50 €
TÉCNICOS GRADO MEDIO	1.138,22 €	41,25 €	82,52 €	123,78 €	165,03 €
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE DE SECCIÓN	1.216,01 €	44,48 €	88,96 €	133,45 €	177,95 €
JEFE DE NEGOCIADO	1.166,07 €	42,20 €	84,34 €	126,51 €	168,69 €
OFICIAL DE PRIMERA	1.114,97 €	39,86 €	79,71 €	119,58 €	159,46 €
OFICIAL DE SEGUNDA	1.091,76 €	38,77 €	77,53 €	116,30 €	155,09 €
AUXILIAR ADMON.	1.056,89 €	37,19 €	74,42 €	111,62 €	148,81 €
ASPIRANTE 16 Y 17 AÑOS	841,28 €				
GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO					
SUBGRUPO A SECCIÓN 1					
FACTOR	1.095,13 €	38,29 €	76,60 €	114,88 €	153,18 €
SECCION 2, PERSONAL AGENCIA TRANSPORTE					
ENCARGADO GENERAL	1.153,22 €	41,60 €	83,18 €	124,81 €	166,42 €
ENCARGADO ALMACÉN	1.110,33 €	39,62 €	79,26 €	118,88 €	158,51 €
CAPATAZ	1.095,13 €	38,29 €	76,60 €	114,88 €	153,18 €
AUXILIAR ALMACÉN Y BASCULERO	1.079,57 €	37,70 €	75,40 €	113,13 €	150,83 €
MOZO ESPECIALIZADO	1.079,57 €	37,70 €	75,40 €	113,13 €	150,83 €
MOZO DE CARGA Y DESCARGA Y REP.MERCANCIAS	1.079,57 €	37,70 €	75,40 €	113,13 €	150,83 €
SUBGRUPO B TRANSPORTE DE MERCANCIAS					
JEFE DE TRÁFICO DE 1	1.153,22 €	41,60 €	83,18 €	124,81 €	166,42 €
JEFE DE TRÁFICO DE 2	1.120,74 €	40,09 €	80,19 €	120,28 €	160,39 €
CONDUCTOR MECÁNICO-MAQ.PESADAS-GRUAS	1.133,54 €	39,95 €	79,92 €	119,89 €	159,82 €
CONDUCTOR	1.119,01 €	39,23 €	78,46 €	117,68 €	156,89 €
CONDUCTOR MÁQUINAS ELEVADORAS	1.133,54 €	39,95 €	79,92 €	119,89 €	159,82 €
CONDUCTOR MOTOCARRO Y FURGONETA	1.079,57 €	37,70 €	75,40 €	113,13 €	150,83 €
AYUDANTE	1.079,57 €	37,70 €	75,40 €	113,13 €	150,83 €
GRUPO IV PERSONAL TALLER					
JEFE DE TALLER	1.246,19 €	45,87 €	91,72 €	137,61 €	183,46 €
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	1.140,55 €	40,97 €	81,94 €	122,92 €	163,90 €
ENCARGADO GENERAL	1.153,32 €	41,60 €	83,18 €	124,81 €	166,42 €
ENCARGADO ALMACÉN	1.110,33 €	39,62 €	79,26 €	118,88 €	158,51 €
JEFE DE EQUIPO	1.097,96 €	39,06 €	78,10 €	117,18 €	156,24 €
OFICIAL DE 1	1.084,38 €	38,39 €	76,73 €	115,12 €	153,48 €
OFICIAL DE 2	1.073,22 €	37,70 €	75,40 €	113,14 €	150,83 €
MOZO DE TALLER	1.071,53 €	37,49 €	74,96 €	112,45 €	149,91 €
CONTRATO DE FORMACIÓN UN AÑO	887,20 €				
CONTRATO DE FORMACIÓN DOS AÑOS	887,20 €				
CONTRATO DE FORMACIÓN TRES AÑOS	887,20 €				
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO					
COBRADOR DE FACTURAS	1.040,63 €	36,46 €	72,91 €	109,37 €	145,82 €
TELEFONISTA	1.056,89 €	37,19 €	74,42 €	111,62 €	148,81 €
PORTERO Y VIGILANTE	1.040,63 €	36,46 €	72,91 €	109,37 €	145,82 €
LIMPIADORA JORNADA COMPLETA	1.040,63 €	36,46 €	72,91 €	109,37 €	145,82 €

1125660

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de Edictos de la Corporación.

por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 02/12/2011 (nº 2.229) se ha nombrado al personal eventual que a continuación se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES	EFFECTOS
GONZALO GARCÍA MAYANS	ASESOR URBANISMO	26.156,91 €	01/01/12

En l'Alfàs del Pi, a 13 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Vicente Arques Cortés.

1125682

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**EDICTO**

A los efectos de los artículos 50.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que la desarrolla, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- TITULAR: PASTOR HEREDIA JUAREZ
- ACTIVIDAD: VENTA MAYOR DE CHATARRA.
- EMPLAZAMIENTO: VIAL DE LOS CIPRESES, número 48.
- INSTALACIÓN MECÁNICA: según Proyecto Técnico
- EXPEDIENTE NÚMERO: A01-2010000169

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la plaza San Cristóbal, nº 14.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante a 17 de noviembre de 2011.

La Concejala de Urbanismo, El Vicesecretario,
Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega. Fdo.: German Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1125372

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y MEDIOS PERSONALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, aprobó, definitivamente, la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 28 de octubre de 2011 (BOP nº 209), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2011.

Entre otras novedades introducidas, se encuentra la nueva regulación del régimen de dedicación exclusiva de los miembros de la Corporación Municipal, la propuesta de retribuciones de los miembros que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva y el personal asignado a los Grupos Políticos Municipales.

El nuevo régimen de dedicación exclusiva se encuentra contenido en el artículo 27.4, que indica «Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva».

El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejales, supondrá su total dedicación a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, admitiéndose, únicamente, las excepciones previstas en la legislación vigente (art. 28 del ROP).

Por lo que respecta a la fijación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en el apartado 4 del artículo 27 de nueva regulación, se indica que «la propuesta de estas retribuciones deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y cumplir las restantes exigencias de la legisla-

ción aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno, además de que dicha propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno».

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 30 del ROP, que no ha sufrido variación alguna, percibirán en los términos que establezca el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Será de la misma cuantía para todos y retribuirá de manera objetiva la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho, cuya asistencia se acreditará mediante certificación de la Secretaría del órgano que se trate.

Por otra parte, en relación con los medios personales asignados a cada Grupo Municipal, la nueva regulación recogida en el artículo 54.3 del ROP, establece que «cada Grupo contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los Portavoces de los Grupos», correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y de asesoramiento, remitiéndose en cuanto a su régimen a lo establecido en el Capítulo V del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La normativa del ROP, como queda plasmado en su Exposición de Motivos, sigue la línea de reproducir, en muchos casos, la normativa legal aplicable, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, ante la ventaja de manejar un solo texto, siendo de aplicación preferente sobre las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), que será de aplicación supletoria para lo regulado por aquél.

En aplicación de la novedades introducidas en el ROP, esta Alcaldía-Presidencia ha remitido en fecha 10 de noviembre de 2011, escrito a los Portavoces de los Grupos Municipales de la Oposición participándoles la Propuesta que se elevará al Pleno del Ayuntamiento, en relación con la determinación del número de Concejales de cada Grupo de la Oposición que ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como del número de asesores y soporte administrativo para cada uno de los Grupos, remitiéndose por sus respectivos Portavoces las correspondientes propuestas que obran en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en la nueva reglamentación municipal, en relación con estas materias, se han tenido en cuenta las normas que actualmente se aplican, en atención a la adopción de acuerdos plenarios anteriores.

Por los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno, órgano municipal competente conforme a la normativa vigente de aplicación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Establecer los siguientes criterios para determinar el número de miembros de la Corporación Municipal para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Miembros del Grupo Municipal de equipo de Gobierno:
- Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Junta de Gobierno Local y los titulares de Concejalías Delegadas, con delegaciones genéricas o específicas de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Concejales de los Grupos Municipales de la Oposición:
- Grupo Municipal Socialista: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 4 Concejales

- Grupo Municipal Esquerra Unida: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 1 Concejal.

- Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia: 1 Concejal.

Los Portavoces de los Grupos propondrán los Concejales que, en el número señalado para cada uno de ellos, ejercerán el cargo con dedicación exclusiva.

El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva tendrá que ser aceptado expresamente por el miembro de la Corporación que lo ejerza, de cuya aceptación se dará conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo. Las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, se ajustarán a las normas establecidas en los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 22 de diciembre de 1999; 26 de abril de 2005 y 29 de junio de 2010, que, por otra parte, cumplen los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento para todos los Concejales que no tengan asignada la dedicación exclusiva, será de la misma cuantía que la establecida en la actualidad, en aplicación de los acuerdos plenarios mencionados en el punto anterior:

Cuarto. La propuesta de las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados precedentes, deberá ser incorporada o acompañarse, como mejor proceda, a los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, por lo que deberán realizarse en sus respectivos Proyectos las consiguientes previsiones presupuestarias, para el abono de las retribuciones de los miembros de la Corporación e indemnizaciones por asistencias en la forma establecida, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

Cabe añadir que las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal se verán incrementadas o reducidas, en su caso, en la misma proporción que las de los funcionarios de la Corporación.

Quinto. Determinar el siguiente número de funcionarios de empleo, asesores y soporte administrativo, para cada Grupo Político Municipal:

- Grupo del equipo de Gobierno

Asesores: Uno por cada concejalía o área de Gobierno, como máximo.

Administrativos: Uno por Grupo y otro más por cada cuatro Concejales. Este Número tendrá carácter irreductible.

Los funcionarios de empleo eventual adscritos a la Alcaldía o Servicios Generales, se determinarán por el Pleno del Ayuntamiento dentro de la Plantilla de Personal que se acompañará a los respectivos Presupuestos municipales.

- Grupo Municipal Socialista:

Tres Asesores

Dos Administrativos

- Grupo Municipal Esquerra Unida:

Un Asesor

Un Administrativo

- Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia:

Un Asesor

Un Administrativo

El número de asesores y soporte administrativo asignado a cada Grupo Municipal se refiere a puestos de trabajo a jornada completa, que pueden ocuparse por más de un funcionario eventual, con dedicación a tiempo parcial y percibiendo la retribución proporcional correspondiente, respecto a la presupuestada unitariamente.

Las retribuciones de dichos funcionarios de empleo serán las que se determinen en las correspondientes Plantillas de Personal aprobadas por el Pleno junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Sexto. Los efectos de los acuerdos anteriores serán desde el día 1 de diciembre de 2011, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y serán de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Séptimo. Dejar sin efecto los acuerdos anteriores sobre las materias que regulan en el presente acuerdo plenario, en cuanto se opongan o contradigan a lo establecido en el mismo.

Contra el referido acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de este Ayuntamiento que lo dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, ambos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, así como los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 7 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta El Secretario General del Pleno en funciones

Sonia Castedo Ramos Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1125663

EDICTO

Se ha intentado, infructuosamente, la notificación por dos veces, remitida a través del Servicio de Correos, a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de puestos en el Mercadillo de Teulada, en relación con expediente sancionador iniciado por comisión de infracción muy grave, contemplada en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y otras Actividades Artísticas, de manera no sedentaria, en el Municipio de Alicante, de fecha 10 de octubre de 2011, tramitado en esta Concejalía de Comercio, Mercados e Intermediación, que no se han podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos:

TITULAR	DNI	Nº PUESTO	EXPTE	MOTIVO DEVOL.
MAGDALENA SANTIAGO TORRES	74.363.588	22	397/11	AUSENTE
LUIS FERNÁNDEZ MORENO	22.143.005-P	219	401/11	DESCONOCIDO
JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	48.727.592-E	364	403/11	AUSENTE

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de treinta días hábiles podrán comparecer en la Concejalía de Comercio, Mercados e Intermediación (C/ Maldonado, nº 1, C.P. 03002, Alicante, tfo.: 965981645), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Alicante, a 2 de diciembre de 2011.

La Concejala Delegada de Comercio, Mercados e Intermediación,

Fdo.: Belén González Molina.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1125675

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Recibida instancia de BAGHAT, ALI con D.N.I./N.I.E. número NIE: X4414720P, domiciliado/a en Otr. CAMINO DE CATRAL, 120 con R.E. número REGE/2011/12343, de fecha

9 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/130/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle PTDA CAMINO DE CATRAL, 120, así como instancia de RUFETE ALMIRA, ISABEL con D.N.I./N.I.E. número NIF: 74145689Z, domiciliado/a en Avda. MANUEL DE TORRES, 21 con R.E. número REGE/2011/12427, de fecha 10 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/131/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle AVDA. MANUEL DE TORRES, 21 P02, así como instancia de MARTI POMARES, JOAQUIN con D.N.I./N.I.E. número NIF: 21927923E, domiciliado/a en C/ TOMAS CAPDEPON, 8 con R.E. número REGE/2011/12415, de fecha 10 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/132/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle CALLE GERANIO, 1 P02 PTA 7, así como instancia de MARTI POMARES, JOAQUIN con D.N.I./N.I.E. número NIF: 21927923E, domiciliado/a en C/ TOMAS CAPDEPON, 8 con R.E. número REGE/2011/12416, de fecha 10 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/133/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle CALLE MANUEL BIRLANGA, 4 P02 PTA C, así como instancia de NICOLAE, MARINA con D.N.I./N.I.E. número NIE: X6501134T, domiciliado/a en C/ CAMINO DE CATRAL, 1 PTA A con R.E. número REGE/2011/12740, de fecha 16 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/134/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ CAMINO DE CATRAL, 1 PTA A, así como instancia de GARCIA GUILLEN, PABLO con D.N.I./N.I.E. número NIE: 29004405, domiciliado/a en C/ CAMINO DE CATRAL, 10 con R.E. número REGE/2011/13178, de fecha 23 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/135/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ CAMINO DE CATRAL, 10, así como instancia de RAMON SOTOMAYOR, STALIN KENEDY con D.N.I./N.I.E. número NIE: X3671690Q, domiciliado/a en C/ LICEO POLITECNICO, 19 PTA 17J con R.E. número REGE/2011/13207, de fecha 23 de noviembre de 2011 Expte. N.º BPMH/136/2011, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ LICEO POLITECNICO, 19 PTA 17J, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: - D./Dña. ASSIA RAMDANI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X6649811M; - D./Dña. MILENA MACCIOCU con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X5405874T; - D./Dña. NAOUAL KANAS con D.N.I./N.I.E./Pasaporte Y0921468X; - D./Dña. HAYAT ES SADKI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X6552592F; - D./Dña. CIPRIAN VASILICA HINCU con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X8777998W; - D./Dña. NOUR EDDINE SAYEM con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X8777998W; - D./Dña. HABIBA RACHDI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X8703962A; - D./Dña. ABDERRAHMANE SAYEM con D.N.I./N.I.E./Pasaporte Y1900476T; - D./Dña. EL ARBI SEREHANE con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X1508579D; - D./Dña. HAMZA SERHANE con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X4879332C; - D./Dña. MARWA SEREHANE con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X8129220P; - D./Dña. KARIMA HEJJAJ con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X4882103P; - D./Dña. OMAR SEREHANE con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X5587907B; - D./Dña. AZZOUZ QOTBI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X2077049B; que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 24/11/2011, 25/11/2011, 26/11/2011 y 27/11/2011 han sido negativos, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Almoradí, a 5 de diciembre de 2011
LA CONCEJALA DELEGADA
Fdo.: María Gomez García

1125651

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2011, se aprobaron las bases específicas para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, mediante oposición libre, vacantes en el cuadro de personal laboral al servicio de la Corporación e incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2009 y que a continuación se exponen al público:

«BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

PRIMERA.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de oficial electricista, siendo la figura de contratación la de personal fijo, vacante en el cuadro de personal laboral al Servicio de la Corporación.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para 2009, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- Para participar en estas pruebas se requiere:

Titulación exigible: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970 (LGE), Título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 3/1990 (LOGSE), Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (LGE) o equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la instancia.

Así como certificado de cualificación individual en baja tensión, categoría básica (carnet IBTB).

TERCERA.- Tribunal calificador.

Presidente: La Técnico Medio de Recursos Humanos
Vocales: El Técnico Medio de Servicios. Jefe de Servicios.

Un Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.
Dos Oficiales trabajadores fijos del Ayuntamiento.
Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación adscrito al Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA.- Pruebas selectivas.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Este consistirá en contestar, por escrito, a una prueba objetiva de 50 preguntas, con 4 alternativas de respuesta cada una, de las que sólo una de las alternativas será la correcta.

Dichas preguntas versarán sobre el temario establecido en el Anexo de las presentes bases.

El tiempo de realización será determinado previamente por el Tribunal, con un máximo de 1 hora.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Supuesto práctico, a establecer por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

El ejercicio se realizará en un tiempo que será determinado previamente por el Tribunal con un máximo de dos horas.

QUINTA.- Calificaciones.

Las preguntas del primer ejercicio se puntuarán de la forma siguiente: Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos; cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,025 puntos; las preguntas sin contestar o contestadas en más de una alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal (eliminando a tal efecto del cálculo las puntuaciones que en los extremos superior e inferior difieran del resto en dos o más puntos) y dividiendo el total por el número de puntuaciones calculadas.

SEXTA.- Calificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios. El Tribunal declarará aprobado al aspirante con mayor puntuación.

Los empates dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio obligatorio, si continuara aquél, en el segundo, en caso de persistir el empate se resolverá según el orden de actuación establecido en las Bases Generales.

El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas. Sin perjuicio de ello, con la lista de los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan aprobado al menos uno de los ejercicios obligatorios, se formará una bolsa para interinajes, satisfacción de necesidades puntuales, etc.

Se formará por el órgano de selección lista, cuyo orden vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones; siendo llamado el aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para la contratación, se llamará al siguiente en orden de puntuación y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- Período de Pruebas.

Se establece un periodo de pruebas de dos meses; una vez finalizado el mismo se emitirá por el Funcionario Jefe del Servicio al cual se adscriba el trabajador informe sobre tal periodo, si el informe fuera favorable se entenderá superado el periodo de prueba; si fuera desfavorable se efectuará prueba evaluatoria por el Tribunal. La prueba consistirá en la defensa de una memoria sobre los trabajos realizados durante el periodo de prueba, que será leída ante el Tribunal pudiendo éste a la vista de la misma y del informe desfavorable del Jefe de Servicio solicitar las aclaraciones y realizar las preguntas que considere oportunas; calificando al final al aspirante como apto o no apto, en caso de serlo se considerará superado el periodo de prueba y en caso de no serlo cesará su relación con el Ayuntamiento sin ningún tipo de posterior derecho. Para la realización de la prueba se convocará el Tribunal al efecto.

OCTAVA.- Remisión a las bases generales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales par la OPE 2009, y normativa específica de aplicación.

ANEXO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo. Los Equipos de Protección Individual.

ANEXO II.- MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica: en corriente continua y en alterna. Periodo de frecuencia de la intensidad alterna; magnitud. Resistencia óhmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 2.- Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A.T. Acometidas en B.T. Acometidas aéreas en B.T. Cajas de acometidas.

Tema 3.- Centros de transformación. Potencia. Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación. Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.

Tema 4.- Protección a contactos. El peligro de contacto en las instalaciones eléctricas. Red con neutro a tierra. Red con neutro aislado. Sistemas de protección utilizados. Protección a contactos directos. Protección a contactos indirectos. Interruptores diferenciales, funcionamiento y tipos.

Tema 5.- Instalaciones de puesta a tierra. Objeto. Elementos que la comprenden. Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Conductores de protección. El terreno como conductor. Tipos de electrodos. Picas verticales. Placas enterradas. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 6.- Cuadros generales, sus elementos y protección de líneas. Cuadros generales de distribución. Elementos de medición en cuadros de distribución.

Tema 7.- Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos Accionamiento múltiple por interruptores. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.

Tema 8.- Conductores, conductos y cajas. Conceptos generales. Conductores. Tipos de metales conductores. Construcción de conductores. Tipos de conductores. Elección de los conductores. Sistemas de instalación de conductores. Conductos o tubos protectores. Clase de tubos protectores. Instalación de tubos protectores. Cajas de registro o derivación. Otros sistemas de instalación: alimentación bajo el piso; alimentación por falso techo.

Tema 9.- Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Alumbrado público. Factores de simultaneidad. Dimensionado de conductores: cálculo por caída de tensión, cálculo por intensidad máxima. Dimensionamiento de canalizaciones.

Tema 10.- Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios. Clasificación e instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 11.- Conceptos generales en instalaciones con características especiales: temporales, para obras, informática, riesgo de incendio y explosión, locales húmedos.

Tema 12.- Reglamentación de instalaciones eléctricas.

Tema 13.- Alumbrado público: Tipos, componentes y mantenimiento.

Tema 14.- Instalaciones de climatización en edificios administrativos. Tipos, principios de funcionamiento. Componentes de un sistema de climatización.

Tema 15.- La ventilación en un sistema de climatización. Componentes, calidad del aire, free-colling.

Tema 16.- Operaciones de mantenimiento en instalaciones de climatización. IT.3 Mantenimiento y uso del Real Decreto 1027/2007 Reglamento de instalaciones Térmicas en edificios.

Aspe, a 8 de noviembre de 2011

LA ALCALDESA

M. Nieves Martínez Berenguer.

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de Determinadas Obras Menores. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS MENORES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mantenimiento y mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una Declaración Responsable sustitutiva de la tradicional licencia de obra menor; todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por la Ley 12/2010 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de Medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre, así como las directrices marcadas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre tendente a la eliminación de obstáculos innecesarios y desproporcionados para la prestación de servicios.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la Declaración Responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la L.U.V.

CAPÍTULO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OBRAS**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

1.1.- Se podrán acoger a la tramitación de Declaración Responsable la ejecución de las obras menores, entendiéndose como tales todas aquellas obras de mantenimiento y mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, que por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, puedan ser consideradas como tales, y que, de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, no precisen de la redacción de Proyecto Técnico. A continuación se indican, de forma general, todas aquellas obras que pueden acogerse a este trámite, así como la documentación específica a aportar en cada caso:

1.1.1.- Obras o actuaciones en interior de viviendas o locales:

- Solados, alicatados, chapados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior. Se deberá aportar memoria valorada donde se describan los trabajos a realizar.

- Renovación o sustitución de instalaciones interiores y sanitarios. Se deberá aportar memoria valorada donde se describan los trabajos a realizar.

- Modificación de la distribución de la tabiquería interior, sin que suponga afección a la estructura (muros de carga o pilares), ni modificación sustancial del uso de la vivienda o del local, ni merma de las condiciones de habitabilidad. Se deberá aportar, además de la memoria valorada, planos del estado actual y del estado reformado, así como Certificado de técnico competente sobre el cumplimiento de las normas de Diseño y Calidad DC/09 y del Código Técnico de la Edificación, y en el que se indique que las obras no menoscaban las condiciones de seguridad estructural y contra incendios del inmueble.

1.1.2.- Obras o actuaciones en cubiertas:

- Reparación y renovación general de la cubierta, retejado, impermeabilización, aislamiento, sustitución de tabiquillos conejeros, cambio de canalones o similares. Estas obras no podrán afectar a elementos estructurales de cubierta, ni alterar el volumen o apariencia exterior. Se deberá aportar memoria valorada donde se describan los trabajos a realizar.

- Instalación de placas solares en terraza de cubierta, o integradas en la cubierta inclinada del edificio. En este caso se deberá aportar Certificado emitido por técnico competente, en el que se indique la aptitud de la estructura para soportar la nueva carga.

1.1.3.- Obras o actuaciones en fachadas (en edificios no protegidos ni catalogados):

- Obras de conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras. Se deberá aportar memoria valorada donde se especifiquen los trabajos a realizar (materiales, texturas, etc...) y aportar fotografías en color del estado actual de la fachada.

- Renovación de carpintería exterior y cerrajería. Se deberá aportar memoria valorada donde se describan los trabajos a realizar y de justificar el cumplimiento de las ordenanzas de la zona. No se podrá modificar el tamaño de los huecos, ni el diseño, material y color original de la carpintería, ni cerrar los balcones. Se deberán aportar fotografías en color del estado actual de la fachada.

- Instalación de toldos en fachada. Se deberá justificar el cumplimiento de la normativa de cada zona y describir mediante croquis las dimensiones y situación del toldo a instalar. Se deberán aportar fotografías en color del estado actual de la fachada. Este tipo de instalaciones están prohibidas en zona de ordenanza A, Casco Histórico.

- Reforma de instalaciones exteriores no visibles desde la vía pública. Se deberá aportar memoria valorada describiendo los trabajos a realizar y justificar el cumplimiento la normativa de cada zona. Se deberán aportar fotografías en color del estado actual de la fachada.

1.1.4.- Obras o actuaciones en interior de parcelas:

- Limpieza y desbroce de solares y de parcelas urbanas o rústicas, sin incluir movimiento de tierras ni talado de árboles. Se deberán aportar fotografías en color del estado actual de la parcela.

- Vallado perimetral o cerramiento de solares. Se deberá aportar Informe de Alineaciones Oficiales o justificación de que el vallado no invade las alineaciones de las NN. SS. El vallado se ajustará a la normativa de cada zona, aportándose memoria valorada y croquis del mismo.

- Soleras, pavimentos, obras de supresión de barreras arquitectónicas, barbacoas descubiertas de altura < 1,8 m, casetas de depuración, instalaciones para proporcionar sombra a los vehículos, depuradoras individuales de oxidación total y pozos filtrantes. En todos ellos se deberán describir detalladamente los trabajos a realizar, mediante una memoria valorada, aportando planos o croquis acotados en los que se indiquen claramente los elementos existentes (lindes, edificios, etc..) y los pretendidos. Se deberá justificar el cumplimiento de las ordenanzas de cada zona.

- Estudios Geotécnicos en interior de parcela privada. Se deberá aportar plano con ubicación de los sondeos a realizar.

1.2.- Quedan excluidas de la tramitación de la Declaración Responsable aquellas obras en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.2.1. Suponer una alteración estructural del edificio, incluidos los derribos.

1.2.2. Tener un presupuesto de ejecución material (sin IVA) igual o superior a 50.000,00 €

1.2.3. Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en las mismas que exijan la redacción de un proyecto técnico.

1.2.4. Afectar a un inmueble catalogado, en trámite de catalogación o con algún grado de protección, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación del patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.

1.2.5. Suponer la implantación de servicios visibles por fachadas o la reposición de los mismos.

1.2.6. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.

1.2.7. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.

1.2.8. Las que afecten al dominio público local.

1.2.9. Las que generen residuos peligrosos, de acuerdo con la legislación sectorial al respecto.

1.2.10. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciano en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.2.11. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto no se haya obtenido dicha autorización o se haya efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

1.2.12. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.2.13. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.3.- Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia de obra menor y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental de la licencia de obras.

Artículo 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal

2.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Beniarbeig, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se facilitará. La presentación de dicho modelo y de la totalidad de la documentación establecida en el artículo 4 de la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación.

2.2.- La presentación de la Declaración Responsable con omisión de alguno de los documentos indicados en el artículo 4 de la presente ordenanza, no legitimará para el inicio de la ejecución material de las obras.

Artículo 3.- Régimen Jurídico de la Declaración Responsable

3.1.- La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la Declaración Responsable y que no figura enumerada en el artículo 4 de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse hasta tanto se autorice por este Ayuntamiento la continuación de las obras.

3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, detectado por los servicios municipales y notificado al interesado, tendrá como consecuencia, previa instrucción del oportuno expediente, la paralización de la ejecución de la obra y en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la Declaración Responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos. El plazo máximo de ejecución de las obras en ningún caso superará los 6 meses desde la presentación de la Declaración Responsable.

3.5.- Sólo estará legitimado para presentar la Declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.6.- La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

3.7.- La Declaración Responsable efectuada en los términos previstos en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre en redacción dada por la Ley 12/2010 de la Generalitat Valenciana, de Medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, y la presente ordenanza, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal de obras.

Artículo 4.- Solicitud de la Declaración Responsable. Datos a indicar y documentación a aportar.

La Declaración Responsable se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, y se presentará en el Registro Municipal y que en la que se deberán de especificar los siguientes datos:

1.- Datos del Promotor y/o del representante, nombre y apellidos, N.I.F., dirección, nº de teléfono, etc.. Condición en la que actúa.

2.- Identificación del inmueble donde se pretende la obra (calle, número y referencia catastral). Deberá aportarse necesariamente plano de situación respecto a las NN. SS.

3.- Descripción de las obras a realizar

4.- Presupuesto de Ejecución de las Obras (sin incluir IVA).

5.- Duración prevista de las obras.

6.- Datos del agente responsable de la ejecución de la obra (constructor), nombre de la empresa, N.I.F. o C.I.F., nº de teléfono.

Además de la documentación específica que, para cada tipo de obra, se relaciona en el artículo 1.1, y sin perjuicio de que el técnico municipal, a la vista de la documentación presentada, estime conveniente que se complete la misma con la aportación de nuevos datos o documentos, la solicitud se ha de acompañar de la documentación general que se describe a continuación:

1.- Acreditación de haber liquidado y abonado las tasas e impuestos correspondientes.

2.- Autorizaciones e Informes previos de otros organismos que en su caso fuesen necesarios.

3.- Si la obra precisa de andamio, se incluirá la documentación precisa para su autorización.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN FISCAL.

Artículo 5.- Régimen fiscal.

Las declaraciones responsables reguladas en esta Ordenanza estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los procedimientos de concesión de licencia de obra menor que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

SEGUNDA

Las licencias de obra menor concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza no precisarán adecuarse a lo dispuesto en ésta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA

Queda derogada cualquier otra normativa municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Beniarbeig, 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Vicente Cebolla Seguí.

1125657

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

De conformidad con las propuestas formuladas por los distintos tribunales convocados para proveer las plazas que se citan, por resoluciones de esta Corporación, en el siguiente elenco, han sido nombrados como funcionarios de carrera:

1.-Resolución de fecha 15 de noviembre de 2011, por el que se nombra a D. Daniel García Soria, con DNI 21680351E, y a D. Antonio Saiz Pastor con DNI 53237452L para ocupar la plaza de Agentes de Policía Local, subgrupo C1, administración especial, subescala básica, clase agente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el 25.2 del R.D. 364/95 de 10.03 y el Decreto 33/99, de 09.03, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal.

Benissa, 2 de diciembre de 2011

La Concejala delegada de personal

Josefa Martí Sendra

1125676

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

PROCEDIMIENTO: Licencia ambiental y de actividad para local o establecimiento público, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

SOLICITANTE: LLOCUMAR SL

REGISTRO DE ENTRADA: N° 2369, de 18 agosto 2010.

EXPEDIENTE NÚM.: 10/2010

ACTIVIDAD: Bar.

EMPLAZAMIENTO: Avd. Valencia, nº 7, bajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 09.00 a 14.00

En El Poble Nou de Benitatxell, a 05 de diciembre de 2011

El Alcalde, Fdo. D. Josep A. Femenia I Mas

1125120

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

ANUNCIO LICITACIÓN

ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS SITUADAS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO DE BUSOT

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2011, aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto del contrato para la «Enajenación de dos parcelas urbanas situadas en la urbanización Valle Dorado de Busot», así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen dicha contratación, lo que se publica en el Perfil del Contratante, a los efectos del artículo 126.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Busot

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 11/2.14.1

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato privado de venta.

b) Descripción del objeto: Enajenación de dos parcelas urbanas en la urbanización Valle Dorado de Busot.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato,

236.135,99 euros más el IVA correspondiente, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.- Solicitud de Participación.

Presentación en el Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, de 10 a 14

horas en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante www.ebusot.com

6.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Perfil del contratante: www.ebusot.com

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Busot, a 13 de diciembre de 2011

EL Alcalde-Presidente

Fdo: Alejandro Morant Climent

1125588

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17 de Octubre de 2011, el expediente de contratación de las obras de «Adecuación del Mercado de Abastos en Callosa de Segura»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA (datos generales y datos para la obtención de información).

- a) Organismo. Ayuntamiento de Callosa de Segura
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Callosa de Segura
 2. Domicilio. Pl. España, 1
 3. Localidad y código postal. 03360 Callosa de Segura
 4. Teléfono. 965310550
 5. Telefax. 965310856
 6. Correo electrónico. adl@callosadesegura.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante.

www.callosadesegura.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta último día de presentación de proposiciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Adjudicación Contrato Administrativo para la explotación de la cantina del Polideportivo Municipal de Callosa de Segura.

c) Lugar de ejecución/entrega: Cantina del Polideportivo Municipal de Callosa de Segura.

d) Admisión de prórroga: Sí

e) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55400000-4 55510000-8

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación (en su caso). Indicados en Pliego de cláusulas administrativas

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe neto (euros). 2.000,00 Euros/año.

b) I.V.A (% y euros). 360,00 Euros/año.

c) Importe total (euros). 2.360,00 Euros/año.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.

a) Provisional (euros): No

b) Definitiva (%). 5% presupuesto de adjudicación, sin IVA

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Sí

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General de Correspondencia.

2. Domicilio. Pl. de España, 1.

3. Localidad y código postal. 03360 Callosa de Segura.

4. Dirección electrónica. www.callosadesegura.es

c) Admisión de variantes. No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación definitiva.

8.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección. Pl. de España, 1.

b) Localidad y código postal. 03360 Callosa de Segura

c) Fecha y hora. Se publicará nota informativa en el perfil del contratante con un mínimo de dos días de antelación.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD. A cargo del adjudicatario. Callosa de Segura, a 12 de Diciembre de 2011.

El Alcalde,

1125438

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el Depósito Municipal de

Vehículos de Calp, a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local, habiendo transcurrido más de dos meses desde que se llevó a cabo dicho depósito.

Ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes, los titulares de los mismos han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, es por lo que solicito se les requiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les haga saber a los titulares de los mismos que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las dependencias de esta Policía Local .

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

CLASE	MARCA Y MODELO	MATRICULA
FURGON	MERCEDEZ BENZ	A-0745-AF
FURGONETA	WOLKSWAGEN	CARECE
FURGONETA	FORD TRAFIC	4417-CCN
FURGONETA	CITROEN BERLINGO	A-6049-DJ
FURGONETA	WOLKSWAGEN	CARECE
TURISMO	RENAULT 5 A-8749-AL	A-6691-BH
TURISMO	RENAULT 19	B-5120-LM
TURISMO	MERCEDES	MA-3225-CY
TURISMO	FORD ESCORT	A5974-CW
TURISMO	BMW	4062-DGX
TURISMO	AUDI 2.2	A-9226-BM
TURISMO	WOLKSWAGEN POLO	CARECE
TURISMO	WOLKSWAGEN GOLF	A-2472-CZ
TURISMO	WOLKSWAGEN	V-1066-EN
TURISMO	VOLVO 960	A-4845-DU
TURISMO	SEAT MALAGA	A-1302-BT
TURISMO	SEAT MALAGA	A-5670-BC
TURISMO	SEAT INCA	A-6824-DB
TURISMO	SEAT IBIZA	A-3907-DD
TURISMO	SEAT	IB-4951-AV
TURISMO	RENAULT ESPACE	5007-BZB
TURISMO	RENAULT CLIO	A-4829-BW
TURISMO	RENAULT	A-1982-AU
TURISMO	PEUGEOT PANTER	REY-591
TURISMO	PEUGEOT 205	3665-GSF
TURISMO	OPEL CORSA	2432-BTL
TURISMO	OPEL	A-2898-CT
TURISMO	MERCEDES 140	6060-FHD
TURISMO	HYUNDAI	A-6891-EH
TURISMO	HYUNDAI	8428-CGB
TURISMO	FORD MONDEO	CARECE
TURISMO	FORD	W-468-YDS
TURISMO	FORD	V-5842-EU
TURISMO	FIAT UNO	A-9271-CG
TURISMO	FIAT BRAVO	AE-573-ZP
TURISMO	CITROEN	A-6926-ED
TURISMO	AUDI 80	A-1954-CD
TURISMO	ALFA ROMEO 146	1025-BDL
TURISMO	WOLKSWAGEN	A-3094-BY
TURISMO	RENAULT 19	M-3243-NP
TURISMO	RENAULT 5	8940-BSY
TURISMO	RENAULT	A-0065-BC
TURISMO	FORD MONDEO	MU-7593-BZ
TURISMO	WOLKSWAGEN POLO	2627-BST
TURISMO	RENAULT LAGUNA	S-806-NPO
TURISMO	SEAT IBIZA	M-2344-NS
TURISMO	WOLKSWAGEN JETTA	CARECE
TURISMO	SEAT IBIZA	AB-5189-K
TURISMO	RENAULT 21	A-9851-AX
TURISMO	PEUGEOT EXPRESS	6539-DLB
TURISMO	PEUGEOT	CARECE
TURISMO	OPEL VECTRA	HR-JX-90
TURISMO	OPEL OMEGA	7660-BHK
TURISMO	FIAT MAREA	V-7450-FM
TURISMO	WOLKSWAGENGOLF	9525-BWH
TURISMO	WOLKSWAGEN VENTO	A-6860-CZ

CLASE	MARCA Y MODELO	MATRICULA
TURISMO	WOLKSWAGEN JETTA	A-6950-EL
TURISMO	WOLKSWAGEN GOLF	4117-BLS
TURISMO	WOLKSWAGEN GOLF	8842-CCP
TURISMO	WOLKSWAGEN GOLF	V-7075-EY
TURISMO	WOLKSWAGEN	A-6635-EN
TURISMO	VOLVO 740	F-529-CAH
TURISMO	VOLKSWAGEN GOLF	LP79TNH
TURISMO	TOYOTA COROLLA	A-7701-CJ
TURISMO	VAUXHALL VECTRA	P-639-OYG
TURISMO	VAUXHALL OMEGA	W64-VMJ
TURISMO	TOYOTA COROLLA	A-7056-DF
TURISMO	TOYOTA CARINA	J-21919
TURISMO	TOYOTA	V-532-EGF
TURISMO	SUZUKI VITARA	M-9419-NY
TURISMO	SUZUKI	A-7875-DD
TURISMO	SEAT IBIZA	.M-2344-NS
TURISMO	SEAT IBIZA	A-1786-AW
TURISMO	SEAT IBIZA	A-1805-DN
TURISMO	SEAT	A-7241-CK
TURISMO	ROVER 214	M-160-NOE
TURISMO	RENAULT MEGAN	A-5739-DC
TURISMO	RENAULT LAGUNA	VA-5791-AB
TURISMO	RENAULT F4	2370161E46389
TURISMO	RENAULT EXPRESS	CU-5576-F
TURISMO	RENAULT EXPRESS	A-9867-AV
TURISMO	RENAULT EXPRESS	A-3219-BU
TURISMO	RENAULT ESPACE	2830-DGD
TURISMO	RENAULT CLIO	R-702-EOW
TURISMO	RENAULT CLIO	J-85-JMC
TURISMO	RENAULT CLIO	A-9240-CN
TURISMO	RENAULT CLIO	A-4002-CK
TURISMO	RENAULT 5	A-3279-CC
TURISMO	RENAULT 19	A-6378-CG
TURISMO	PEUGEOT	A-8876-BC
TURISMO	PEUGEOT	A-6784-BU
TURISMO	OPEL TIGRA	V-3291-FC
TURISMO	NISSAN	A-7547-BH
TURISMO	NISSAN	A-6349-EC
TURISMO	MERCEDES 300	V-6431-DS
TURISMO	FORD TRANSIT	A-9834-BL
TURISMO	FORD TRANSIT	BI-4122-CG
TURISMO	FORD MONDEO	A-3650-EF
TURISMO	FORD MONDEO	A-3439-CU
TURISMO	FORD FIESTAS	A-2778-CU
TURISMO	FORD FIESTA	CARECE A2617CT
TURISMO	FORD FIESTA	1212-FND
TURISMO	FORD FIESTA	A-6027-CK
TURISMO	FORD FIESTA	A-2023-CB
TURISMO	FORD ESCORT	A-4702-CZ
TURISMO	FORD CROWN VICTORIA	JLX2-97
TURISMO	FORD COUGAR	A-3785-EG
TURISMO	FORD	TO-3007-V
TURISMO	FIAT PUNTO	1177-BWZ
TURISMO	FIAT PUNTO	A-8833-DB
TURISMO	DAEWU LANOS	A-1675-DZ
TURISMO	CITROEN XSARA	A-7738-EB
TURISMO	CITROEN	A-6264-AB
TURISMO	CHRISLER	MU-2086-CF
TURISMO	FIAT DUCATO	DMM-088
TURISMO	BEDFORD	C-703-MHD
CICLOMOTOR	SUZUKI	C-1705-BNF
CICLOMOTOR	YAMAHA	C-2232-BPC
CICLOMOTOR	QUAD DINLI	C-0486-BNC
CICLOMOTOR	APRILIA SR	C-3734-RHK
CICLOMOTOR	URSO QT	C-5722-BTN
CICLOMOTOR	YAMAHA NEO'S	C-4337-BTK
CICLOMOTOR	DERBI VARIANT	C-8197-BDJ
CICLOMOTOR	PEUGEOT TREKKER	100-RDN
CICLOMOTOR	PEUGEOT TREKKER	C-4499-BNH
CICLOMOTOR	SUZUKI KUNDO	C-9524-BNW
CICLOMOTOR	PEUGEOT TREKKER	ALTEA-5624
CICLOMOTOR	SUZUKI ADDRESS R	C-0748-BLL
CICLOMOTOR	SUZUKI GSR	8572-FRT
CICLOMOTOR	PEUGEOT ELYSTAR	C-4271-BNV
CICLOMOTOR	VESPINO CL	47119
CICLOMOTOR	YAMAHA	C-2617-BBW
CICLOMOTOR	HONDA NSR	A-1592-BV
CICLOMOTOR	YAMAHA	A-9720-BK
CICLOMOTOR	APRILIA	CARECE
CICLOMOTOR	PEUGEOT DESING	308-GVB
CICLOMOTOR	PEUGEOT ELYSEO	C-8779-BPB
CICLOMOTOR	APRILIA XZF	A-5660-EL
CICLOMOTOR	KYMCO HEROISM	C-3942-BBZ
CICLOMOTOR	MOTOVESPA PIAGGIO	C-8388-BDJ
CICLOMOTOR	SUZUKI VERTER	C1407-BGN
CICLOMOTOR	GILERA MISTRAL	C-9933-BCP
CICLOMOTOR	HONDA SFX	C-6994-BJX
CICLOMOTOR	PIAGGIO TIPHOON	C-3258-BDJ
CICLOMOTOR	KIMCO DINK 50	C-7754-BCK
CICLOMOTOR	PIAGGIO VELOF RX	C-0080-BKB
CICLOMOTOR	PIAGGIO TIPHOON	CARECE
CICLOMOTOR	KIMCO VENOX	2077-CZY
CICLOMOTOR	DAELIM	C-9973-BKP

CLASE	MARCA Y MODELO	MATRICULA
CICLOMOTOR	PIAGGIO TYPHOON	C-3791-BPB
CICLOMOTOR	PIAGGIO FREE	C-2577-BDL
CICLOMOTOR	DAELIM	C-6656-BLX
CICLOMOTOR	SUZUKI ADDRESS	C-4604-BST
CICLOMOTOR	HONDA SCOOPY	C-5656-BKY
CICLOMOTOR	PEUGEOT ZENITH	C-6225-BBM
CICLOMOTOR	SUZUKI KATANA	C-9827-BPR
CICLOMOTOR	YASUNI	C-7246-BHL
MOTOCICLETA	YAMAHA NEO'S	CARECE
MOTOCICLETA	PEUGEOT ST	CARECE
MOTOCICLETA	PEUGEOT	CARECE
MOTOCICLETA	APRILIA	CARECE
MOTOCICLETA	RIEJU	¿ ? - 214-BPL

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.

Calp, a 13 de Diciembre de 2011

El Alcalde

Fdo. Cesar Sánchez Pérez

1125684

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación a los interesados con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

«A instancias del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral, y en virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, se ha procedido a comprobar la residencia de los habitantes que según el INE no están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o que su inscripción es de hace más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores.

Practicadas las actuaciones pertinentes se concluye que los siguientes ciudadanos no residen en Campo de Mirra, desconociéndose el paradero actual de:

ASEN ANGELOV ARABOV, PASP. 320446796

ANGEL ASENOV DEMIREV, PASP. 322483221

PETRANKA DIMITROVA RADEVA, PASP. 318559271

MAOULAININ MAOUELAININ, PASP. P904889

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar expediente para proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, una vez comprobada esta circunstancia.

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente Resolución, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado alegación alguna, se remitirá el expediente al Consejo de Empadronamiento, solicitando informe favorable para el trámite de la Baja.

En Campo de Mirra a 02 de diciembre de 2011 El Alcalde Firmado y Rubricado.»

El Alcalde-Presidente

Fdo: Juan Sempere Esteve

1125697

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cañada, a 14 de diciembre de 2011.

El Alcalde.

Fdo.: D. Juan Molina Beneito.

1125739

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cañada, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2011 dentro del vigente Presupuesto de 2011, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañada, a 14 de diciembre de 2011.

El Alcalde.

Fdo.: D. Juan Molina Beneito.

1125740

AYUNTAMIENTO DE CREVILLET**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.2 del mismo RDL, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos por Transferencias de Crédito MP17 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de transferencias de crédito, resumidos por Capítulos:

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS		
ALTA DE CREDITOS DE GASTOS		
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES	8.000,00
	TOTAL	8.000,00

BAJA DE CREDITOS DE GASTOS		
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES	8.000,00
	TOTAL	8.000,00

Crevillent a 15 de Diciembre de 2011
El Alcalde. Fdo. César A.Asencio Adsuar

1125653

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.2 del mismo RDL, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos por Suplementos de Créditos MP18 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos aprobados, resumidos por Capítulos:

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS		
GASTOS		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	6.500,00
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES	150.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	965,73
	TOTAL	157.465,73

INGRESOS

Capítulo VIII Remanente de Tesorería 157.465,73 €

TOTAL INGRESOS 157.465,73 €

Crevillent a 15 de Diciembre de 2011

El Alcalde. Fdo. César A.Asencio Adsuar

1125654

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.2 del mismo RDL, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios MP15 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de transferencias de crédito, resumidos por Capítulos:

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS		
GASTOS		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	99.272,10
	TOTAL	99.272,10
INGRESOS		
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	99.272,10
	TOTAL	99.272,10

Crevillent a 15 de Diciembre de 2011
El Alcalde. Fdo. César A.Asencio Adsuar

1125659

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Doña Teresa Martínez Girona, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Daya Nueva. Hago saber: que esta Alcaldía, por Decreto de fecha de 24/11/2011, ha acordado aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Daya Nueva, e incluida en la oferta de empleo público del año 2007, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, las cuales se transcriben a continuación:

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento Daya Nueva.

Primera.- Plazas convocadas y sistemas de selección.

Se convoca a los interesados en cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares (Escala Básica), y en el Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7-2007 de 12 de abril. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por promoción interna.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Daya Nueva, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares y haber permanecido, al menos, dos años en la categoría de Agente de Policía local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro médico de exclusiones que se establezca.

- No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente, o tener cumplidos las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencial peso no superior a 0,16 kw/kg.

Tercera. Presentación de instancias.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Daya Nueva y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Cuarta.- Procedimiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

- Secretario: un funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

- Un funcionario de carrera designado por la Dirección General competente en materia de Administración Local.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

Suplentes: la designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros. Podrán nombrarse asesores del Tribunal los cuales tendrán voz pero no voto, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal. Serán de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, LRJ-PAC. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Sexta. Procedimiento de selección.

A) Fase primera.- Fase de la oposición.

Según el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía, en las convocatorias para el ingreso en las categorías de oficial por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecerá la exención total o parcial de las pruebas, contenidos o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior, encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la misma. No procederá la anterior exención cuando se haya producido una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

Los aspirantes deberán solicitar qué pruebas, contenidos, ejercicios o parte de ellos, quieren que se les convaliden. La solicitud se hará en la misma instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. La comunicación de las exenciones a los aspirantes que se les estimen, les será comunicada antes del inicio del proceso selectivo.

1. Prueba psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen en la normativa aplicable.

2. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes según el cuadro de edades que se indica:

Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

BAREMO DE EDADES MASCULINO.

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	12"	3,50M	4,30"
DE 31 A 35 AÑOS	14"	3,25M	4,85"
DE 36 A 40 AÑOS	16"	3,00M	5,45"
DE 41 A 45 AÑOS	17"	2,75M	1.500M
DE 46 A 50 AÑOS	18"	2,50M	1.300M
MÁS DE 50 AÑOS	19"	2,40M	1.200M

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	14"	3,10M	4,50"
DE 31 A 35 AÑOS	15"	2,90M	5,20"
DE 36 A 40 AÑOS	16"	2,70M	6,00"
DE 41 A 45 AÑOS	17"	2,50M	1.300M
DE 46 A 50 AÑOS	18"	2,30M	1.200M
MÁS DE 50 AÑOS	19"	2,10M	1.000M

Pruebas

- Carrera de Velocidad de 60 metros.
- Salto de longitud con carrera.
- Carrera de resistencia 1.000 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3. Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4. Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, sacando un tema de cada bloque ambos inclusive, que componen el temario.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

5. Temas locales.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

6. Práctica.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine reglamentariamente. Se presentará un certificado médico oficial en que se haga constar que se cumple lo establecido en el referido reconocimiento médico (Anexo I).

B) Fase segunda.- Fase del concurso.

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados con los aspirantes que hayan superado la misma. El baremo de los méritos en la fase de concurso del aspirante que haya superado la fase de oposición se atenderá a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16.20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

a) Doctor.

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

b) Licenciado.

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2.5 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomado.

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1.5 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto.

d) Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán a razón de 0.03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos. Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección general como homologados a efectos de baremación.

Nº DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50	0.20	0.40
DE 51 A 100	0.40	0.80
DE 101 A 150	0.60	1.20
DE 151 A 200	0.80	1.60
DE 201 A 250	1	2
MÁS DE 250	1.20	2.40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, y otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia. Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0.75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1 puntos.
- Certificado de grado medio: 2 puntos.
- Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12.60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10.60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0.055 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0.045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0.035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0.025 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos. Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos. Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7.20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completados que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0.20 puntos por curso completo.

- Acreditación de la Escuela oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0.2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3.20 puntos. Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0.15 puntos por mérito acreditado. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0.12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0.18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0.30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana. 1 punto.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0.60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0.60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0.1 punto por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0.1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación a título individual, 0.30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La Puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

Séptima.- Relación de aprobados.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Octava. Curso selectivo. El aspirante que supere la fase de oposición deberá superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico. En cada convocatoria, el aspirante que no supere el curso de selección y

formación podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedará definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso de selección instado. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuará, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Para las categorías de intendente general, intendente principal, intendente, inspector y oficial, el curso selectivo tendrá una duración de 350 horas lectivas.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el tribunal, deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga público el nombre del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, salvo los que ya constaren el/la secretaria del Ayuntamiento de Daya Nueva.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarse la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, el tribunal podrá proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de excluidos a aquellos que habiendo superado las pruebas estén fuera por el límite establecido en la norma primera.

Décima.- Nombramiento.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación Local si el aspirante ha superado el curso selectivo, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Si el aspirante no ha superado el curso selectivo podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Undécima.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Duodécima.- Normativas y recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre sobre Medidas Fiscales de Reforma, en el Texto Refundido aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como por la norma-

tiva autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995 de la Ley de la Función Pública, y demás normas reglamentarias; Decreto 33/99 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y demás normas reglamentarias, en concreto las Bases Generales aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados los recursos correspondientes.

Anexo I

Serán causas de exclusión de los aspirantes o de declaración de incapacidad:

1. Obesidad o delgadez superior al 25 por ciento del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 por ciento de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse a juicio del tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros proceso óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mn/hg en presión sistólica y los 90 mn/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten o limiten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Anexo II. Temario.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo.

La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las

Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías. Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Daya Nueva, 24 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa. Rubricado.

1125661

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elche, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, los siguientes expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos:

- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose publicado los citados expedientes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 3 de noviembre de 2011, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos, quedan éstos aprobados definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo se procede a la publicación de los textos íntegros de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifican los apartados 3º), 6º) y 9º) del artículo 6, el artículo 7 y se agrega una Disposición Final Octava a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 6º.- Normas de Gestión

3º) Plazo de presentación de la solicitud de exención o renovación: Deberá solicitarse antes de finalizar el periodo de pago en voluntario del padrón salvo que se trate de una nueva alta del vehículo en el Padrón Municipal, en cuyo caso, la exención deberá solicitarse con posterioridad a la fecha del alta pero dentro del ejercicio corriente. Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo indicado serán

desestimadas, debiendo formularse nuevamente dentro del plazo establecido.

6º) RENOVACIÓN: Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta sus efectos.

9º) RENUNCIA: Cualquier renuncia a una exención por minusvalía que se esté disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá sus efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición, debiendo solicitarse la exención para el otro vehículo dentro del plazo indicado en el apartado 3º).

Artículo 7º.- Bonificaciones

A) VEHÍCULOS HÍBRIDOS

1º) Se establece una bonificación del 50% de las tarifas del impuesto a todos aquellos vehículos de tracción mecánica que incorporen tecnologías de baja contaminación o híbridas siendo al menos una de ellas no contaminante, a modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, gas natural, electro-gasolina, electro-diesel y electro-gas.

2º) Se establece una bonificación del 75% de las tarifas del impuesto a todos aquellos vehículos de tracción mecánica que incorporen al cien por ciento tecnología sin emisiones contaminantes, a modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, eléctricos, electro-solar, hidrógeno y aire comprimido.

3º) Normas de Gestión:

a) Vehículos ya matriculados. Para gozar de dicha bonificación en el ejercicio corriente, deberá realizarse su solicitud antes de que finalice el período de pago en período voluntario del correspondiente Padrón Fiscal, transcurrido dicho plazo se perderá el derecho y se aplicará a partir del ejercicio siguiente.

b) Altas de vehículos por nueva matriculación. Se deberá solicitar expresamente, por el carácter rogado de la bonificación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de matriculación del vehículo, transcurrido dicho plazo perderá el derecho a gozar de la bonificación surtiendo efectos en el ejercicio siguiente. A dicha solicitud se deberá acompañar copia o fotocopia de la autoliquidación del impuesto. En el supuesto que se estimara la solicitud se procederá de oficio a la devolución de las cantidades correspondientes.

c) Común para ambos supuestos, deberá acompañarse fotocopia del permiso de circulación y de la tarjeta técnica.

d) Duración, una vez concedida la bonificación, la misma se aplicará en tanto y en cuanto no se alteren las características técnicas del vehículo o se modifique la Ordenanza Fiscal.

B) VEHÍCULOS HISTÓRICOS

1º) Se establece una bonificación del 50% de las tarifas del impuesto a todos aquellos vehículos de tracción mecánica matriculados como históricos.

2º) Normas de Gestión:

a) Vehículos ya matriculados como históricos a la entrada en vigor de esta ordenanza. Para gozar de dicha bonificación en el primer ejercicio de su aplicación, deberá realizarse la solicitud antes de que finalice el período de pago en período voluntario del correspondiente Padrón Fiscal, transcurrido dicho plazo se perderá el derecho y se aplicará a partir del ejercicio siguiente.

b) Los vehículos que a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza obtengan la matrícula de históricos, deberán solicitar expresamente, por el carácter rogado de la bonificación, la concesión de dicho beneficio, no surtiendo efectos en el mismo ejercicio toda solicitud presentada fuera del plazo de pago en período voluntario del impuesto y trasladándose al período impositivo inmediato posterior.

c) Duración, una vez concedida la bonificación, la misma se aplicará en tanto y en cuanto no se altere dicha condición o se modifique la Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando

en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se elimina la regla 8ª) del artículo 10 regulada en el Capítulo V – Base Imponible y se reenumeran las restantes, la 9ª) pasa a ser la 8ª) y la 10ª) a ser la 9ª, se eliminan la Disposición Transitoria y la Disposición Adicional Primera y se agrega una Disposición Final Cuarta a la citada Ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

CAPÍTULO V BASE IMPONIBLE

Artículo 10º.-

8ª) Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base de la siguiente forma:

a) Se distribuirá proporcionalmente según la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

9ª) Como consecuencia de la revisión de los valores catastrales de este término municipal realizada conforme a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuya entrada en vigor se produjo en el ejercicio 2001, el porcentaje de reducción a aplicar sobre la base imponible que se establecía en el artículo 108.7 de la citada Ley, actualmente artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija en la siguiente cuantía durante los próximos cuatro ejercicios:

AÑO	PORCENTAJE
2002	55%
2003	50%
2004	45%
2005	40%

A partir del ejercicio 2006 no se aplicará reducción alguna sobre la base imponible en los términos establecidos en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 15 de diciembre de 2011
El Teniente Alcalde de Hacienda,

1125662

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elche, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, los siguientes expedientes de modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos:

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de publicaciones y ediciones impresas efectuadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios por la utilización de las instalaciones del Centro de Congresos de Porta de la Morera.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Ventanilla Única.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios por asistencia y estancia en las escuelas infantiles municipales.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por visitas a museos y espacios culturales municipales.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de limpieza de fachadas de edificios municipales.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro de Cultura Contemporánea L'Escorxador.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro Municipal de Formación.

Habiéndose publicado los citados expedientes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 3 de noviembre de 2011, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos, quedan éstos aprobados definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación de los textos íntegros de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se modifican las tarifas 1ª, 2ª, 3ª del Anexo y se agrega una nueva publicación del Instituto Municipal de Cultura en el Anexo, una Disposición Transitoria y una Disposición Final Octava a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

ANEXO TARIFA	EUROS
1. POR CADA ORDENANZA MUNICIPAL	16,95
2. POR CADA ORDENANZA FISCAL	2,49
3. COPIA DE LOS PRESUPUESTOS	42,47
I.M. CULTURA TÍTULO	AUTOR
EL CASTELLAR D'ELX. EL ORIGEN DE LA CIUDAD MEDIEVAL	PIERRE GUICHARD SONIA GUTIÉRREZ LLORET JOSÉ LUIS MENÉNDEZ FUEYO
	10,00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Cualquier referencia al Instituto Municipal de Cultura, en el supuesto que se extinga durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, se entenderá hecha a la Concejalía que asuma sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONGRESOS CIUTAT D'ELX

Se modifica el apartado 2º del artículo 3 y se agrega una Disposición Final Octava a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía.

2º) La tarifa de este precio público será la siguiente:

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
A) ALQUILER DE TODO EL CENTRO		3.122,39
B) ALQUILER DE LA SALA PRINCIPAL	817,76	1.363,06
C) ALQUILER DE LAS SALAS EN PLANTA PRIMERA:		
C.1) SALAS MULTIUSOS	178,47	297,37
C.2) SALA CONFERENCIAS O SALAS MULTIUSOS UNIDAS	267,62	446,05

D) ALQUILER DE LA SALA DE EXPOSICIONES

Dicha sala es divisible en 4 secciones, pudiéndose alquilar individualmente:

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
1 SECCIÓN	267,62	446,05
2 SECCIONES	401,47	669,09
3 SECCIONES	535,27	892,11
SALA COMPLETA	669,09	1.115,15

E) ALQUILER DE SALAS AUXILIARES, ESPACIOS PARA EXPOSICIÓN Y ELEMENTOS DE EXPOSICIÓN

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
DESPACHO GRANDE, SALA AUXILIAR 1 Y 2		111,53
DESPACHO PEQUEÑO		89,21
HALL Y PASILLO 1ª PLANTA PARA EXPOSICIÓN		267,62
HALL Y PASILLO 1ª PLANTA PARA EXPOSICIÓN		446,05
MESA		24,11
SILLA		12,04

TARIFAS POR MEDIA JORNADA

Cuando los espacios de reunión y de exposición se utilicen en jornada de mañana (de 8 a 14 horas) o de tarde (de 16 a 22 horas) su precio será el 60% del precio unitario/día. Dentro de estos horarios de mañana y tarde está comprendido el tiempo necesario para montaje y desmontaje.

EXCESO DE H O R A R I O EN JORNADA COMPLETA

Se considera que existe exceso de horario cuando las instalaciones del Centro de Congresos de Elche se utilicen antes o después del período que va desde las 8 a las 21 horas. Por cada hora o fracción adicional, se facturará el 20% del precio diario de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no será superior al precio unitario/día de cada espacio.

EN JORNADA DE MAÑANA

Se considerará que existe exceso de horario cuando las instalaciones del Centro de Congresos de Elche se utilicen antes o después del período que va desde las 8 a las 14 horas. Por cada hora o fracción adicional anterior a las 8 horas, se facturará el 30% de la tarifa de media jornada de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no

será superior al precio unitario/día de cada espacio en jornada completa. Si el exceso de horario se produce después de las 14 horas, se facturará el precio de jornada completa.

EN JORNADA DE TARDE

Se considerará que existe exceso de horario cuando las instalaciones del Centro de Congresos se utilicen después del período que va desde las 16 a las 22 horas. Por cada hora o fracción adicional posterior a las 22 horas, se facturará el 30% de la tarifa de media jornada de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no será superior al precio unitario/día de cada espacio en jornada completa.

F) INTERNET

El uso de internet será gratuito.

G) OTROS SERVICIOS

	EUROS
PAPELÓGRAFO	12,04
CAÑÓN DE PROYECCIÓN DE APROXIMADAMENTE 2.000 LÚMENES	120,66
ORDENADOR PORTÁTIL PRIMERA JORNADA	100,00
ORDENADOR PORTÁTIL SEGUNDA Y SUCEVAS JORNADAS	50,00
PRESENTADOR DE DOCUMENTOS	120,66
MEGAFONÍA MÓVIL	144,77
FOTOCOPIA	0,11
ENVÍO FAX, POR PÁGINA	0,28
ACOMETIDA 1,1 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE	42,22
ACOMETIDA 2,2 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE	54,29
ACOMETIDA > 2,2 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE (+ 7,54 EUROS KW)	36,17
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA TODO EL CENTRO	180,98
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA AUDITORIO	96,51
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA SALA EXPOSICIONES	96,51
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA SALAS 1ª PLANTA	84,46
PAQUETE 500 FOLIOS	7,21
BOTELLÍN AGUA 33 CL.	0,59
MANTEL PARA MESA DE REUNIÓN	12,04
CENTRO DE FLORES 1	60,32
CENTRO DE FLORES 2	90,48
CENTRO DE FLORES 3	108,57

Cualesquiera otros servicios solicitados y prestados por medio de este organismo distinto a los enumerados expresamente en este artículo 3º, devengarán un precio y se facturarán con un sobrecargo del 15% sobre el precio de coste, en concepto de gastos de gestión.

NORMAS PARA SU APLICACIÓN

En los precios arriba indicados se incluyen los servicios de proyección de audiovisuales, megafonía e iluminación que disponga la sala.

Para aquellas reservas que se realicen en el ejercicio anterior a la celebración del congreso, el precio aplicable será el que esté en vigor en el momento de formalizar el impreso de solicitud, debiendo el solicitante adelantar el pago del 10% del importe total, a la firma del mismo, quedando este importe en poder del Institut Municipal de Turisme en caso de anulación.

Todos los precios a que se refieren los apartados anteriores se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

COMISIONES

Las tarifas de alquileres de espacios (excepto por exceso de horario) del Centro de Congresos son comisionables para agentes de Viajes y Organizadores profesionales de Congresos de acuerdo con las cláusulas establecidas en los contratos de alquiler y de intermediación que habrán de firmar aquéllos con el Institut.

El porcentaje de comisión que se aplica es del 10% exclusivamente para salas de reunión, salas auxiliares y espacios de exposición. El resto de servicios contratados estarán exentos de comisión.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Las Agencias de Viajes, Organizadores Profesionales de Congresos y quienes soliciten la utilización de los servicios e instalaciones que se han especificado anteriormente deberán constituir una garantía por el importe previsible de los servicios a prestar ante la Dirección del Institut Municipal de Turisme en metálico, o cualquier otro de los medios admitidos en derecho.

Los avales que se presenten para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente intervenidos por Notario o fedatario público.

USO DEL CENTRO DE CONGRESOS POR SERVICIOS MUNICIPALES

A petición de cualquier departamento del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos o empresas municipales, se podrá ceder el uso de las instalaciones del Centro de Congresos, quedando éstos exentos del pago por la utilización del mismo, salvo cuando la actividad organizada ocasione algún tipo de beneficio económico a los organizadores, en cuyo caso se aplicará la tarifa correspondiente. Así mismo, todos los gastos que ocasiones dicha cesión, serán abonados por los solicitantes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO

Quedarán exentos de los precios públicos por el uso del Centro de Congresos las Universidades de la ciudad y las asociaciones o fundaciones declaradas de utilidad pública, siempre que lo soliciten para la realización de jornadas, congresos u otras actividades académicas y formativas de naturaleza análoga.

Asimismo, durante los periodos electorales quedarán exentos de los precios públicos los partidos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento de Elche.

Fuera de estos supuestos no se concederá exención o bonificación alguna no prevista en las leyes.

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA

Se modifica el artículo 6 y se agrega una Disposición Final Cuarta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 6º.- Tarifas.

La tarifa se aplicará en función del peso de la documentación que se remite y será la siguiente:

TRAMO PESO	EUROS			
	PROVINCIA ALICANTE	VALENCIA CASTELLÓN	REGIÓN MURCIA	RESTO PENÍNS.
DESDE 500 GR. HASTA 1.000 GR.	5,570	5,570	5,570	5,570
DESDE 1.001 GR. HASTA 2.000 GR.	6,317	6,317	6,317	6,317
DESDE 2.001 GR. HASTA 5.000 GR.	6,608	7,798	6,690	8,415
KILO ADICIONAL	0,310	0,492	0,492	0,742

DISPOSICIÓN FINAL

NOVENA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Se modifica el apartado 2º) del artículo 3 y se agrega una Disposición Final Octava a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía.

2º) Los precios para los cursos que se especifican y por cada alumno serán los siguientes:

	EUROS	
	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA
A) CURSOS DE MARKETING, MERCHANDISING, FORMACIÓN DE VENDEDORES, OFIMÁTICA, COMERCIAL, PSICOLOGÍA DE VENTAS, ESCAPARATISMO, ETC. Y OTROS RELACIONADOS CON EL ÁREA DEL FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL	66,59	49,94
B) CURSOS DE INFORMÁTICA BÁSICA, OFIMÁTICA, DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR, APLICACIONES DE GESTIÓN, ETC. Y OTROS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE PROCESO DE DATOS Y/O QUE NECESITEN SOPORTE INFORMÁTICO PARA SU REALIZACIÓN	109,94	82,46
C) CURSOS DE JARDINERÍA, CONTABILIDAD, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INGLÉS BÁSICO, MONITOR DEPORTIVO Y OTROS DEL ÁREA DE CUALIFICACIÓN BÁSICA	54,87	41,15
D) ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTAN POR LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE TEMAS SOCIALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS, POR CADA MES DE ASISTENCIA	16,01	12,01
E) POR CADA CURSO QUE SE IMPARTA POR EL AULA DE LA TERCERA EDAD EN CUESTIONES DE SU COMPETENCIA, SE SATISFARÁN	27,85	20,88
F) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OTROS CURSOS SE ASIMILARÁ EN ORDEN A LA FIJACIÓN DE LA CUOTA A SATISFACER A LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.		
G) POR LA CELEBRACIÓN DE LOS CURSOS DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS CUBIERTAS O DESCUBIERTAS:		
G.1) NIÑOS APRENDIZAJE	26,80	20,10
G.2) ADULTOS APRENDIZAJE	31,90	23,90
G.3) ADULTOS MANTENIMIENTO 2 DÍAS/SEMANA DURANTE 2 MESES	42,10	31,60
G.4) ADULTOS MANTENIMIENTO 3 DÍAS/SEMANA DURANTE 2 MESES	63,30	47,45
G.5) ADULTOS MANTENIMIENTO 2 DÍAS/SEMANA DURANTE 3 MESES	64,05	48,05
G.6) ADULTOS MANTENIMIENTO 3 DÍAS/SEMANA DURANTE 3 MESES	80,25	60,20
H) CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (POR CURSO) 63,21	47,44	
I) CURSOS DE FORMACIÓN AMBIENTAL	15,93	11,93
J) ASISTENCIA A ESCUELAS DE VERANO, POR ALUMNO, EXCEPTO AQUELLOS MENORES OBJETO DE INTERVENCIÓN DESDE LOS PROGRAMAS DE LOS CENTROS SOCIALES, QUE ESTARÁN EXENTOS	53,61	40,22
K) PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ADULTOS		
1.º) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y AERÓBIC		
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS SOCIALES DE CARRÚS Y ALTABIX		
2 DÍAS POR SEMANA CUOTA TRIMESTRAL	31,95	23,95
3 DÍAS POR SEMANA CUOTA TRIMESTRAL	37,80	28,35
CENTROS SOCIALES SIN VESTUARIO NI DUCHA		
2 DÍAS POR SEMANA CUOTA TRIMESTRAL	21,60	16,20
3 DÍAS POR SEMANA CUOTA TRIMESTRAL	25,25	18,90
2º) MUSCULACIÓN CUOTA TRIMESTRAL	37,80	28,35
L) CURSOS DE CINE, CORTOMETRAJES Y AUDIOVISUALES	30,10	22,57
M) USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (CUOTA MENSUAL)	17,00	12,75
N) CURSOS DEL ÁREA JOVE DE CARÁCTER BÁSICO	5,19	3,89
O) CURSO DEL ÁREA JOVE DE ESPECIALIZACIÓN		
HASTA 20 HORAS	10,38	7,78
MÁS DE 20 HORAS	15,57	11,67

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Se modifica el apartado 1º) del artículo 3 y se agrega una Disposición Final Octava a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1º) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades:

	EUROS
A) POR DERECHOS DE RESERVA DE PLAZA, CURSO 2011/2012	35,85
POR DERECHOS DE RESERVA DE PLAZA, CURSO 2012/2013	37,21
POR ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES, POR NIÑO Y MES, PARA EL CURSO 2011/2012	241,48
B) POR ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES, POR NIÑO Y MES, PARA EL CURSO 2012/2013	250,66

	EUROS
C) POR ASISTENCIA, ACOGIÉNDOSE AL HORARIO ESPECIAL, ENTRE LAS 7,30 Y LAS 18 HORAS, SATISFARÁN UN RECARGO SOBRE LOS PRECIOS ANTERIORES, PARA EL CURSO 2011/2012	41,86
POR ASISTENCIA, ACOGIÉNDOSE AL HORARIO ESPECIAL, ENTRE LAS 7,30 Y LAS 18 HORAS, SATISFARÁN UN RECARGO SOBRE LOS PRECIOS ANTERIORES, PARA EL CURSO 2012/2013	43,45

Artículo 5º.- Reducciones y Becas.

1º) Cuando coincida la inscripción y asistencia en las escuelas infantiles municipales de dos o más hermanos, las cuotas de cada uno de ellos, se reducirán en 15,86 euros siempre y cuando a dichos niños no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES

Se agrega una Disposición Transitoria y una Disposición Final Cuarta a la citada a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier referencia al Instituto Municipal de Cultura, en el supuesto que se extinga durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, se entenderá hecha a la Concejalía que asuma sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

CUARTA: La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACHADAS DE EDIFICIOS PRIVADOS

Se modifica el artículo 7 y se agrega una Disposición Final Cuarta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 7º.- Tarifas

La tarifa se aplicará en función del tiempo empleado en la limpieza y podrá comprender indistintamente la utilización del servicio de hidropresor limpia pintadas y/o pintura de la zona objeto de limpieza.

La tarifa mínima, con independencia de la duración del servicio será de 60,98 euros, aplicándose idéntico precio a partir de la primera hora de duración del servicio, prorrateándose por períodos de tiempo de 15 minutos el exceso de la primera hora.

Si finalizado el servicio resulta un mayor coste del inicialmente previsto y abonado, mediante su justificación, se procederá a practicar una liquidación complementaria a nombre de la Comunidad de Propietarios, respondiendo los comuneros solidariamente.

DISPOSICIÓN FINAL

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L'EXCORXADOR

Se modifica el apartado 2º) del artículo 3 y se agrega una Disposición Transitoria y una Disposición Final Cuarta a

la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía 2º) Tarifas

	EUROS
EPÍGRAFE I) ALQUILER DE ESPACIOS	
ESPAI ESCÈNIC	JORNADA COMPLETA 1.580,36 MEDIA JORNADA 790,18
LA NAU	JORNADA COMPLETA 1.053,57 MEDIA JORNADA 526,79
SALES AUDIO	JORNADA COMPLETA 10,53 MEDIA JORNADA 5,26 POR HORAS 3,15 UNA SEMANA COMPLETA 31,60 MES 79,01 SEMESTRE 316,07 CUOTA ANUAL 632,14
TALLERS	JORNADA COMPLETA 105,36 MEDIA JORNADA 52,68
SALA LANART	JORNADA COMPLETA 158,04 MEDIA JORNADA 79,01
EPÍGRAFE II) UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DIVERSO	EUROS
PAPELÓGRAFO	11,58
CAÑÓN DE PROYECCIÓN DE APROXIMADAMENTE 2.000 LÚMENES	115,89
ORDENADOR PORTÁTIL	115,89
PRESENTADOR DE DOCUMENTOS	115,89
MEGAFONÍA MÓVIL	139,07
FOTOCOPIA	0,11
ENVÍO FAX, POR PÁGINA	0,29
ACOMETIDA 1,1 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE	40,55
ACOMETIDA 2,2 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE	52,21
ACOMETIDA > 2,2 KW MÁS ENCHUFE MONOFÁSICO DOBLE (+ 7,65 EUROS/KW)	52,21
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA (1 PERSONA/HORA DÍAS LABORABLES)	18,96
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA (1 PERSONA/HORAS DÍAS FESTIVOS)	31,60
PAQUETE 500 FOLIOS	6,94
BOTELLÍN AGUA 33 CL.	0,57
MANTEL PARA MESA DE REUNIÓN	11,58
CENTRO DE FLORES	58,00
OTROS SERVICIOS	
SE LIQUIDAN CON UN 15% SOBRE EL PRECIO DE COSTE, EN CONCEPTO DE GASTOS DE GESTIÓN	
EPÍGRAFE III) PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES SOCIALES-CULTURALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO	
CURSOS Y TALLERES	
NIVEL INICIACIÓN	HASTA UN MÁXIMO DE 25 HORAS 52,68 HASTA UN MÁXIMO DE 50 HORAS 79,01 HASTA UN MÁXIMO DE 75 HORAS 105,36 A PARTIR DE 100 HORAS 316,07
CURSOS Y TALLERES	
NIVEL MEDIO	HASTA UN MÁXIMO DE 25 HORAS 79,01 HASTA UN MÁXIMO DE 50 HORAS 105,36 HASTA UN MÁXIMO DE 75 HORAS 158,04 A PARTIR DE 100 HORAS 421,43
CURSOS Y TALLERES	
DE ESPECIALIZACIÓN	HASTA UN MÁXIMO DE 25 HORAS 105,36 HASTA UN MÁXIMO DE 50 HORAS 158,04 HASTA UN MÁXIMO DE 75 HORAS 263,39 A PARTIR DE 100 HORAS 526,79
SEMINARIOS	526,79
CONGRESOS	526,79

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier referencia al Instituto Municipal de Cultura, en el supuesto que se extinga durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, se entenderá hecha a la Concejalía que asuma sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN

Se modifica el apartado 2º) del artículo 3 y se agrega una Disposición Final Tercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

**Artículo 3º.- Cuantía
2º) Tarifas**

		EUROS
EPÍGRAFE I) ALQUILER DE AULAS TEÓRICAS		
AULA I, II, IV Y V	JORNADA COMPLETA	47,40
	MEDIA JORNADA	26,33
	PRECIO HORA	3,68
AULA III	JORNADA COMPLETA	63,21
	MEDIA JORNADA	36,87
	PRECIO HORA	4,73
EPÍGRAFE I) ALQUILER DE TALLERES PRÁCTICOS		
TALLER I: CARPINTERÍA MADERA		
TALLER V: PINTURA - JARDINERÍA	JORNADA COMPLETA	189,64
	MEDIA JORNADA	105,36
	PRECIO HORA	13,16
TALLER II: ELECTROFONTANERÍA	JORNADA COMPLETA	126,43
	MEDIA JORNADA	68,48
	PRECIO HORA	8,94
TALLER III: CARPINTERÍA METÁLICA		
TALLER IV: FONTANERÍA	JORNADA COMPLETA	158,04
	MEDIA JORNADA	84,28
	PRECIO HORA	11,05
INVERNADERO	JORNADA COMPLETA	100,08

DISPOSICIÓN FINAL

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Elche, a 15 de diciembre de 2011
El Teniente Alcalde de Hacienda,

1125665

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 112 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003), se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes tramitados en la sección de Recaudación, que se indican, y que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

N. I. F.	OBLIGADO PASAPORTE TRIBUTARIO	CONCEPTO	EXPTE.
22005658V	LORCA MAS DOLORES M.	DECRETO 3457/11 ESTIMACION APLAZAMIENTO BD.139006290 ACTA CONFORMIDAD	96/11
48317550R	MARCOS FRUCTUOSO RAUL M.	EXPTE. FRACCIONAMIENTO BD. 138.920.731, ANOTACIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD	259/10

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de

lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Recaudación del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta 6, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones y comunicaciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 30 de noviembre de 2011.
El Teniente Alcalde de Hacienda

EDICTO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación al siguiente interesado en el expediente que se indica, y que habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, en la Sección de Recaudación del Ayuntamiento de Elche, sita en calle Troneta 6, 3ª pl., al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Nº EXP.	INTERESADO	NIF
8/2011	MAS IRLLES EMMANUEL	74360738J

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, a 30 de noviembre de 2011-11-30
El Tte. Alcalde de Hacienda,

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 112 de la L. G. Trib. (Ley 58/2003), se acuerda la notificación mediante el presente edicto de las liquidaciones tributarias, que se incluyen en la siguiente relación para que comparezcan, a efectos de ser notificadas, en nuestras dependencias, sitas en la calle Troneta 6 de Elche, concediéndoles a tal fin el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se les advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Forma de realizar el ingreso: para realizar el pago de las referidas liquidaciones, se deberá recoger en las dependencias del Ajuntament d'Elx sitas en la calle Troneta 6, los documentos de ingreso, en estos documentos se determina el lugar donde debe ser ingresado el importe de la deuda tributaria.

Plazo para efectuar el ingreso: Las notificaciones realizadas o producidas, con efectos legales del artículo 62 de la Ley General Tributaria, entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente. Las efectuadas o producidas entre los días 16 y último de cada mes, ambas inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo para realizar el ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose el recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio (artículo 161.4 LGT).

Contra estas liquidaciones, procederán los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer, con carácter previo al contencioso administrativo que, en su caso, podría interponerse en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la resolución del recurso de reposición, y si no, en el plazo de seis meses a contar desde la interposición de aquél.

BD	NOMBRE Y CIF	CONCEPTO	IMPORTE
139.205.330 EXPT. 261/08	PROMOCIONES ENTREDOS 2003 SL B53821062	LIQ. CUOTAS URBANIZAC. PEND.. AGRUP.INT.URBANIST. SECT .E-20	2.062,67

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 30 de noviembre de 2011
El TTe. Alcalde de Hacienda,

1125677

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita al interesado que se relaciona para ser notificado por comparecencia.

El interesado o su representante legal deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, en las oficinas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sitas en la Pza. Constitución, nº 5, Departamento de Urbanismo, a efectos de practicar la correspondiente notificación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Decreto nº 1815/2010.

ASUNTO: Requerimiento subsanación deficiencias Expediente de Licencia de Edificación: 98/2010

INTERESADO: D. David Alan Simpson con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Rosella nº 13.13 de Guardamar del Segura

Guardamar del Segura, 22 de noviembre de 2011.

LA ALCALDESA.

Fdo.: Carmen Verdú García.

1125678

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Obras.

Lo que de conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan

ser presentadas las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunos.

Ibi, a 14 de diciembre de 2011
LA TENIENTE DE ALCALDE.
Fdo. M. Amparo Pina Albero

1125655

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR (ALICANTE) POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha uno de diciembre de 2011, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Programa de Seguros, exponiéndose al público a los efectos de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Monóvar

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de Contratación

2) Domicilio. Plaza de la Sala, 1

3) Localidad y código postal. Monóvar – 03640

4) Teléfono 966960311

5) Fax 965470955.

6) Correo electrónico: contratacion@monovar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.monovar.es> (áreas municipales, contratación, perfil del contratante)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de presentación de plicas.

d) Número de expediente:12/2011

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Programa de seguros, que incluye los seguros de responsabilidad civil general, accidentes personales y daños materiales para inmuebles del Ayuntamiento de Monóvar.

c) División por lotes y número de lotes/ Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Monóvar

2) Localidad y código postal. Monóvar – 03640

e) Plazo de ejecución/entrega: un año.

f) Admisión de prórroga. Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

i) CPV (Referencia Nomenclatura):

CPV-2008	DESCRIPCIÓN
66516000-0	SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
66515000-3	SERVICIOS DE SEGUROS DE DAÑOS
66515100-4	SERVICIOS DE SEGUROS DE INCENDIOS
66512100-3	SERVICIOS DE SEGUROS DE ACCIDENTES

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato es la oferta económicamente más baja, tomándose como referencia la suma de los lotes. La baja temeraria se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

4. Presupuesto base de licitación: cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros) anuales IVA e impuestos incluidos.

5. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso: No procede.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados, que podrán ser lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría, Registro de entrada de documentos.

2. Domicilio: Plaza de la Sala, 1

3. Localidad y código postal: Monóvar – 03640

4. Dirección electrónica: No procede.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de la Sala, 1

b) Localidad y código postal: Monóvar – 03640

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de Publicidad: Serán a cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

11. Otras informaciones: No procede.

En Monóvar, a siete de diciembre de dos mil once

EL ALCALDE

Fdo. Salvador Poveda Bernabé

1125321

AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2011, se ha aprobado el expediente y ordenado la apertura del procedimiento abierto para la licitación y adjudicación del contrato de servicios de señalización vial, retirada de vehículos, transporte e instalación y retirada de mobiliario urbano y otros enseres. (Exp. S-2011/03/38)

En consecuencia, se otorga un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de contratación, se podrán consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento www.vilademuro.net y en el Departamento de Secretaría, en horario laboral, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta la finalización del plazo para presentar las ofertas.

Lo cual se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Muro de Alcoy, 1 de diciembre de 2011

EL ALCALDE

Rafael Climent Gonzàlez

1125108

ANUNCI

Mitjançant resolució d'alcaldia 0997/2011, de data 13 de desembre de 2011, s'ha disposat el següent:

Expdte: RRHH/LOPDCP/12/2011 sobre «Creació del fitxer de dades de caràcter personal de titularitat pública de la responsabilitat d'este Ajuntament».

Considerant que la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de dades de caràcter personal estableix en l'article 2 que la mateixa s'aplicarà a les dades de caràcter personal registrats en suport físic que els faça susceptibles de tractament i a tota modalitat d'ús posterior d'estes dades pels sectors públic i privat.

Considerant que l'article 20, en el seu apartat 1 de l'esmentada Llei estableix que la creació, modificació o supressió dels fitxers de les administracions públiques haurà d'efectuar-se per mitjà d'una disposició de caràcter general, la qual ha de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diari Oficial corresponent. Vaig agarrarmateix, en el seu apartat 2, tal article estableix els aspectes que la dita resolució de creació o modificació de fitxers ha de contindre.

A fi de crear els fitxers de dades personals de què l'Ajuntament de Muro d'Alcoi és responsable, en els termes i condicions establits en la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, s'acorda per part d'esta Alcaldia l'aprovació de la present disposició de creació de fitxers en què

RESOLC:

Primer.- Crear el fitxer de dades de caràcter personal de titularitat pública de la responsabilitat de l'Ajuntament de Muro d'Alcoi que es relaciona en l'Annex I de la present disposició i que haurà d'adequar-se als termes i condicions previstos en l'article 20 done-la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i disposicions de desplegament, en particular a les prescripcions establides en el Reial Decret 1720/2007 de 21 de Desembre, pel qual s'aprova el Reglament de Desenvolupament de la LOPD.

Segon.- Traslladar a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, conforme al que disposa l'article 39.2.a) de la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre de Protecció de Dades de Caràcter Personal (LOPD) que disposa que seran objecte d'inscripció en el Registre General de Protecció de Dades Personals els fitxers dels quals siguen titulars les Administracions Públiques. Així mateix, en el títol V del Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre que desenvolupa determinats aspectes de la Llei Orgànica 15/1999, s'assenyala que tot fitxer de dades de caràcter personal de titularitat pública serà notificat a l'Agència Espanyola de Protecció de dades per l'òrgan competent responsable del fitxer per a la seua inscripció en el Registre General de Protecció de dades per mitjà del trasllat a través del model normalitzat que a este efecte elabore l'Agència, d'una còpia de la disposició de creació del fitxer.

Tercer.- Publicar el corresponent anunci de creació de l'esmentat fitxer en el Butlletí Oficial de la província d'Alacant als efectes de la seua entrada en vigor l'endemà de la seua publicació.

Quart.- Donar compte de la present Resolució al Ple de la Corporació en la primera sessió ordinària que este celebre, en compliment del que disposa l'article 42 del Reial Decret 2568/1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i al Regidor delegat de Recursos Humans.

ANNEX I

FITXER DE CONTROL HORARI

1. Denominació del fitxer: control horari.

2. Finalitat i usos previstos: control horari, gestió de les vacances, permisos i llicències del personal al servici de l'Ajuntament de Muro d'Alcoi.

3. Persones o col·lectius sobre els quals es pretén obtindre les dades personals: empleats al servici de l'Ajuntament de Muro d'Alcoi.

4. Procedència i procediment de recull de les dades de caràcter personal:

a) Procedència: el propi interessat
 b) Recull: formularis emplenats pel propi interessat, en suport paper o informàtic, o via telemàtica en el cas de vacancens, permisos i llicències.

Les dades relacionades amb el registre d'entrada, permanència i eixida s'integraran en el sistema, o bé a través del sistema de targeta o bé a través de la minúcia d'empremta dactilar

c) Estructura bàsica del fitxer i descripció de les dades:

c1. Estructura bàsica: el fitxer inclou dades identificatives de l'empleat, com ara cognom, nom i DNI, minúcia d'empremta, codi, edat o sexe; i dades de característiques personals com a antiguitat en l'empresa, centre de treball, vacances, permisos, llicències, i situacions d'IT o accident.

c2. Descripció de les dades:

- Dades de caràcter identificatiu:
- Minúcia d'empremta
- Codi d'Usuari
- Cognoms i Nom
- Document Nacional d'Identitat
- Dades de característiques personals:
- Situacions administratives o laborals
- Vacances, permisos i llicències
- Temps de presència
- Centre de treball
- Situacions de I.T., malaltia professional o accident de treball, als únics fins de l'efectiva gestió de permisos, llicències, vacances i control horari.

- Sistema de tractament utilitzat: Mixt

- Comunicacions de dades previstes: no es preveuen, si bé podran ser realitzades comunicacions de dades entre els distints departaments del titular del fitxer, sempre que el tractament de les dades responga a la lliure i legítima acceptació d'una relació jurídica de l'empleat, el desenrotllament de la qual, compliment i control implique necessàriament la connexió de tal tractament amb altres fitxers.

- Transferències internacionals de dades: no es preveuen.

- Òrgan responsable del fitxer: L'Ajuntament de Muro d'Alcoi.

- Departament davant el qual poden exercitar-se els drets d'accés: L'Ajuntament de Muro d'Alcoi, Placeta Molina núm. 4, de Muro d'Alcoi (03830), província d'Alacant.

- Mesures de Seguretat: nivell bàsic.

Muro d'Alcoi, a 14 de desembre de 2011.

L'Alcalde-President, Rafael Climent González

1125667

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de octubre de 2011 de aprobación inicial de la modificación número 6/2010-2011 al Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, prorrogado a 2011, el cual fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 216, de 10 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del RD Leg 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo.

El detalle de la modificación expresado en euros y resumido es el siguiente:

ALTA MODALIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUPLEMENTO	011.310.00	INTERESES PRÉSTAMO COLEGIO	10.000,00 €
SUPLEMENTO	113.100.01	INTERESES PRÉSTAMO INVERSIONES 2008	10.000,00 €
SUPLEMENTO	113.100.02	INTERESES PRÉSTAMO INVERSIONES 2009	20.000,00 €
SUPLEMENTO	130.202.00	ARRENDAMIENTOS LOCAL SEGURIDAD	1.000,00 €
SUPLEMENTO	130.212.00	R.M Y C EDIFICIOS Y O CONSTRUCCIONES	4.000,00 €
SUPLEMENTO	130.213.00	R.M Y C MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500,00 €
SUPLEMENTO	130.214.00	R.M Y C MATERIAL DE TRANSPORTE	20.000,00 €
SUPLEMENTO	130.216.00	R.M Y C EQUIPOS DE PROCESOS PARA LA INFORMACIÓN	1.500,00 €
SUPLEMENTO	130.221.04	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	20.000,00 €
SUPLEMENTO	130.226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00 €
SUPLEMENTO	130.227.09	RETIRADA DE VEHÍCULOS	1.200,00 €
SUPLEMENTO	130.230.20	DIETAS POLICÍA LOCAL	2.500,00 €
SUPLEMENTO	130.231.20	LOCOMOCIÓN POLICÍA LOCAL	2.000,00 €
SUPLEMENTO	132.623.15	EQUIPAMIENTO POLICÍA LOCAL	2.000,00 €
SUPLEMENTO	134.213.00	R.M Y C MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00 €
SUPLEMENTO	134.214.00	R.M Y C MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00 €
SUPLEMENTO	134.221.99	SUMINISTROS VARIOS CONTRA INCENDIOS	1.000,00 €
SUPLEMENTO	134.230.20	DIETAS PERSONAL	3.000,00 €
SUPLEMENTO	150.212.00	R.M Y C EDIFICIOS Y O CONSTRUCCIONES	1.000,00 €
SUPLEMENTO	151.623.00 27	ALUMBRADOS	60.000,00 €
SUPLEMENTO	151.203.00	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y SERVICIOS	6.000,00 €
SUPLEMENTO	151.210.00	R.M Y C INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	84.000,00 €
SUPLEMENTO	151.213.00	R.M Y C MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	802.385,84 €
SUPLEMENTO	151.214.00	R.M Y C MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00 €
SUPLEMENTO	151.220.01	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00 €
SUPLEMENTO	151.221.00	ALUMBRADO PÚBLICO	575.000,00 €
SUPLEMENTO	151.221.03	COMBUSTIBLE DE OBRAS Y SERVICIOS	70.000,00 €
SUPLEMENTO	151.221.04	VESTUARIO OBRAS Y SERVICIOS	17.000,00 €
SUPLEMENTO	151.221.99	PRODUCTOS DE JARDINERÍA	1.000,00 €
SUPLEMENTO	151.226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00 €
SUPLEMENTO	151.619.11	CALLES Y CAMINOS	25.000,00 €
SUPLEMENTO	152.212.00	R.M Y C EDIFICIOS Y O CONSTRUCCIONES	28.500,00 €
SUPLEMENTO	152.221.10	PRODUCTOS DE JARDINERÍA LIMPIEZA Y ASEO	10.000,00 €
SUPLEMENTO	152.227.00	LIMPIEZA Y ASEO VIVIENDA	10.500,00 €
SUPLEMENTO	163.227.00	LIMPIEZA VIARIA	12.000,00 €
SUPLEMENTO	163.227.09	SERVICIO LIMPIEZA DE PLAYAS	20.000,00 €
SUPLEMENTO	172.214.00	R.M Y C MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00 €
SUPLEMENTO	172.220.00	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00 €
SUPLEMENTO	172.221.13	MANUTENCIÓN ANIMALES	18.000,00 €
SUPLEMENTO	172.222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00 €
SUPLEMENTO	172.226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	4.500,00 €
SUPLEMENTO	172.227.00	LIMPIEZA Y ASEOS PLAYAS	3.000,00 €
SUPLEMENTO	172.227.01	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.000,00 €
SUPLEMENTO	172.230.20	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS	1.000,00 €
SUPLEMENTO	313.214.00	R.M Y C MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000,00 €
SUPLEMENTO	323.212.00	R.M Y C EDIFICIOS Y O CONSTRUCCIONES	1.000,00 €
SUPLEMENTO	323.213.00	R.M Y C MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	462.000,00 €
SUPLEMENTO	332.213.00	R.M Y C MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00 €
SUPLEMENTO	332.226.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA	1.000,00 €
SUPLEMENTO	338.227.99	FESTIVOS POPULARES	130.000,00 €
SUPLEMENTO	339.226.06	REUNIONES CONFERENCIAS CURSOS	1.000,00 €
SUPLEMENTO	340.210.00	R.M Y C INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00 €
SUPLEMENTO	340.212.00	R.M Y C EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00 €
SUPLEMENTO	340.226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.500,00 €
SUPLEMENTO	340.226.11	MANTENIMIENTO DE PISCINAS	23.200,00 €
SUPLEMENTO	341.619.16 26	INVERSIÓN REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00 €
SUPLEMENTO	414.621.25 27	REPORESTACIÓN	3.000,00 €
SUPLEMENTO	432.621.01.26	PLAYA DISCAPACITADOS MIL PALMERAS	7.000,00 €
SUPLEMENTO	920.632.00 27	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS	30.000,00 €
SUPLEMENTO	931.227.08	SERVICIO RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	125.000,00 €
TOTAL			2.684.785,84 €

BAJAS MODALIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJA	CAP 1	BAJAS PERSONAL CAP 1 SEGÚN ANEXO I	-420.870,33 €
BAJA	450.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	-40.774,55 €
BAJA	334.622.00	CASA CULTURA	2.684.785,84 €
ALTA	870.02	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	461.644,88 €
TOTAL	TOTAL		2.684.785,84

Pilar de la Horadada a 30 de noviembre de 2011
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 José Fidel Ros Samper

1125066

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación

Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 8 de noviembre de 2011, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

«ORDENANZA FISCAL N.º 4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 95.4 del TRLRHL, en orden a la fijación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 del reiterado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º.-

Conforme el art. 95. 1 del Citado Real Decreto Legislativo el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS:	
DE MENOSDE 8 CABALLOS FISCALES	20,45 €
DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	56,24 €
DE MÁSDE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	118,70 €
DE MÁSDE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	150,54 €
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	188,16 €
B) AUTOBUSES:	
DE MENOSDE 21 PLAZAS	137,45 €
DE 21 A 50 PLAZAS	195,75 €
DE MÁSDE 50 PLAZAS	244,70 €
C) CAMIONES:	
DE MENOSDE 1.000 KGDE CARGA ÚTIL	68,49 €
DE 1.000 A 2.999 KGDE CARGA ÚTIL	137,45 €
DE MÁSDE 2.999 A 9.999 KGDE CARGA ÚTIL	195,75 €
DE MÁSDE 9.999 KGDE CARGA ÚTIL	244,70 €
D) TRACTORES:	
DE MENOSDE 16 CABALLOS FISCALES	28,62 €
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	45,83 €
DE MÁSDE 25 CABALLOS FISCALES	137,45 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOSDE TRACCIÓN MECÁNICA:	
DE MENOSDE 1.000 KGDE CARGA ÚTIL	28,62 €
DE 1.000 A 2.999 KGDE CARGA ÚTIL	45,83 €
DE MÁSDE 2.999 KGDE CARGA ÚTIL	137,45 €
F) OTROS VEHÍCULOS:	
CICLOMOTORES	7,29 €
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	7,29 €
MOTOCICLETASDE MÁSDE 125 HASTA 250 C.C.	12,41 €
MOTOCICLETASDE MÁSDE 250 HASTA 500 C.C.	24,99 €
MOTOCICLETASDE MÁSDE 500 HASTA 1.000 C.C.	49,98 €
MOTOCICLETASDE MÁSDE 1.000 C.C.	101,78 €

Artículo 3.º.-

El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por la carta de pago que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado 60 días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico, se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Artículo 5.º.-

En la recaudación y liquidación de este Impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.º-

Se establece la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para todos los vehículos que posean una antigüedad superior a los veinticinco años, contados a partir de su fecha de fabricación, caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La bonificación tendrá carácter rogado, en petición formalizada ante el Organismo Autónomo de Recaudación SUMA, acompañada de documentación acreditativa del derecho al beneficio fiscal.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la anterior Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, vigente hasta la fecha.»

En Pilar de la Horadada, 15 de diciembre de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper

1125712

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

ANUNCIO

APROBACION DE LA ORDENANZA DEL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26 de septiembre de 2011, de APROBACION DE LA ORDENANZA DEL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DEL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. La creación y regulación del Sede electrónica.
2. La creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos, y comunicaciones por medios electrónicos.

3. El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación abarca el Ayuntamiento de Redován. Este ámbito se ampliará al de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramen-

te público, cuando estas entidades así lo acuerden y lo comuniquen al Ayuntamiento.

En lo sucesivo las referencias a «Ayuntamiento» se entenderán realizadas al ámbito identificado en el párrafo anterior.

Artículo 3. Sobre la Sede Electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován, con las siguientes características:

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Redován se encuentra accesible desde la dirección electrónica <http://seguro.dip-alicante.es>.

2. Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Redován.

3. La gestión, normalización y administración de contenidos del Sede, corresponde al departamento de Gestión Documental, Registros e Información, como servicio competente en materia de información y atención ciudadana.

4. Los departamentos y unidades del Ayuntamiento y, en su caso, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente público que se adhieran a la Sede, serán responsables en el ámbito de sus competencias de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en la Sede electrónica.

5. Corresponde al departamento de Informática del Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, suministrar y gestionar los medios tecnológicos corporativos que conforman la Sede electrónica del Ayuntamiento.

6. Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas, serán los siguientes: electrónico, presencial y postal.

El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial en la Oficina de Registro y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

a. Identificación de la Sede, órgano u órganos titulares y responsables de la gestión y servicios publicados en ésta.

b. Información y servicios de asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede.

c. Programas informáticos exigibles para la comunicación con la Administración electrónica del Ayuntamiento de Redován en su caso.

d. Sistema de verificación de los certificados electrónicos de la sede.

e. Relación de los sistemas de firma electrónica que se admiten en cada momento, y que serán como mínimo el DNI electrónico y el emitido por la Autoritat de Certificació del Comunitat Valenciana (ACCV).

f. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro electrónico.

g. Registro electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.

h. Enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. Normativa de creación de la Sede.

j. Estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

8. La Sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de los siguientes servicios:

a. Relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

b. Servicio electrónico de sugerencias y quejas.

c. Acceso a las carpetas electrónicas de los interesados, y al estado de tramitación de los expedientes.

d. Enlace al Boletín Oficial del Provincia.

e. Enlace al Tablón de Anuncios y Edictos.

f. Enlace al Perfil del Contratante

g. Hora y fecha oficial, que serán las oficiales españolas para Península y Baleares suministradas por el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

9. La anterior información se ampliará con el resto de contenidos incluidos en el artículo 15 del Ley 3/2010, de 5 de mayo, del Generalitat, de Administración electrónica del Comunidad Valenciana, que se consideren obligatorios en las sedes de los Ayuntamientos, y con la aplicación prevista en la Disposición Final Segunda apartado 1 del referida Ley.

Artículo 4. Creación y naturaleza del Registro Electrónico.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes del Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio y, en lo no previsto en la presente Ordenanza, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

3. La implementación en soporte informático del Registro Electrónico garantizará su plena interconexión e integración con el Registro General de Documentos del Ayuntamiento.

4. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován se configura como un Registro Auxiliar del Registro General de Documentos, habilitado para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la administración y los ciudadanos por vía electrónica.

5. El Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, encargado del sistema de registros del Ayuntamiento, será responsable de la puesta al servicio de los ciudadanos de aquellos formatos y formularios preestablecidos por los departamentos y unidades administrativas que determinen ofrecer servicios, procedimientos y trámites por vía electrónica, así como de la recepción y supervisión de esos documentos presentados a través del Registro electrónico y, en su caso, de la clasificación, asignación de destino, incorporación de metadatos y otras operaciones que proceda realizar, con el apoyo en los aspectos técnicos del Servicio de Informática.

6. Para la presentación de solicitudes y documentos al Ayuntamiento por vía electrónica, deberán utilizarse los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica debidamente firmados. Dicha presentación deberá estar debidamente firmada por una o varias firmas electrónicas avanzadas, las cuales deberán estar respaldadas por certificados admitidos por el Ayuntamiento.

7. La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

8. En todo caso, el acceso al Registro electrónico del Ayuntamiento se realizará asociado a los trámites disponibles que así lo requieran, y no mediante acceso directo al mismo para presentar documentación en formato libre.

9. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones presencialmente, en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Acceso al Registro Electrónico.

1. El Registro electrónico del Ayuntamiento estará disponible en Internet a través la Sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los formularios electrónicos de la Sede electrónica y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos por la misma, podrán enlazar directamente con el Registro electrónico, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales establecidos.

3. El acceso al Registro electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura de un certificado de dispositivo seguro, de forma que resulte suficientemente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

Artículo 6. Funcionamiento del Registro Electrónico. Admisión de documentos.

1. En cada acto de presentación documental, y tras haber comprobado la firma o firmas electrónicas del docu-

mento así como la validez de los certificados que las respalden, el Registro electrónico admitirá los documentos practicando el oportuno asiento de entrada.

La operatoria del registro comprobará también las firmas de los documentos electrónicos auténticos anexos al documento principal, si los hubiere. Se conservarán todas las firmas, junto a dichos documentos.

2. Los documentos adjuntos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .doc, .xls, .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados.

3. Una vez registrado el documento se generará un acuse de recibo o justificante, firmado con el sello electrónico del Registro electrónico, que contendrá una copia del documento de presentación, ya sea escrito, solicitud o comunicación, incluyendo la fecha y hora de presentación, así como la fecha de inicio del cómputo de plazos, el número de entrada de registro y la relación de documentos adjuntos al formulario.

Dicho justificante estará generado en formato .pdf y con firma electrónica avanzada y dicho acuse de recibo será puesto inmediatamente a disposición del presentador.

4. A continuación, los documentos admitidos serán reenviados a la unidad administrativa destinataria.

5. El Registro electrónico del Ayuntamiento, rechazará toda presentación que contenga ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas indicadas en el apartado 2 del presente artículo, o que presumiblemente puedan contener código malicioso o cualquier otro mecanismo que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento de Registro electrónico, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información del Ayuntamiento.

6. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro electrónico no admitirá ningún dato, poniendo en conocimiento del usuario remitente dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 del Ley 11/2007, el Registro Electrónico estará habilitado para la presentación y recepción de documentos así como la elaboración del correspondiente asiento de entrada en el registro, todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Según lo anterior, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción.

3. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la comunicación. La interrupción deberá anunciarse en la página de acceso de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico, con la mayor antelación posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en la Sede que comunique tal circunstancia. En todo caso, cuando la interrupción del servicio suponga un perjuicio para los interesados en los procedimientos, se podrán ampliar los plazos de oficio para la generalidad de los usuarios del servicio, o de forma individualizada previa solicitud de los interesados en la que se acredite el perjuicio.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada a las 00:00:01 del primer día hábil siguiente. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos se comunicará a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación, según lo establecido en el artículo 26 apartado 4) de la Ley 11/2007.

5. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, a la Comunitat Valenciana para todo el ámbito autonómico y los del municipio de Redován.

Artículo 8. Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1. El Ayuntamiento de Redován utilizará certificados de identificación de sitios web y sellos electrónicos como medios de identificación y autenticación basados en la firma electrónica avanzada.

2. Solo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante certificados digitales válidos.

En la dirección electrónica de la Sede que da acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones al Ayuntamiento de Redován.

En todo caso, también se considerará válido el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

3. Cuando el solicitante no disponga de los medios electrónicos de identificación o autenticación necesarios para la realización de un determinado trámite ante el Registro electrónico, el funcionario de Registro podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el solicitante deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia. A estos efectos, el Ayuntamiento de Redován determinará los miembros del personal a su servicio habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación.

4. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

5. El acceso a través de Internet al registro electrónico del Ayuntamiento de Redován se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 9. Registro de los documentos.

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, en el Registro general de documentos del Ayuntamiento, regulado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo o justificante tal y como se indica en el Artículo 6 párrafo 3 de esta Ordenanza con firma electrónica avanzada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. La compulsas electrónica de documentos electrónicos y en soporte papel se hará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, en los términos del artículo 8 de esta Ordenanza, la firma electrónica del personal de Registro autorizado que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de copia.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrati-

vos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de estos documentos.

3. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos mediante compulsa, con el fin de continuar con la tramitación del expediente, evitando la formación de expedientes híbridos.

4. El traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel se podrá efectuar:

a) Mediante la compulsa del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico.

b) Por procedimientos automatizados.

Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan un código único generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso al documento electrónico original.

Artículo 11. Registro de salida en procedimientos electrónicos.

Los escritos, comunicaciones y notificaciones electrónicos que se efectúen por las unidades administrativas del Ayuntamiento de deberán tener constancia en el Registro General de Salida de Documentos del Ayuntamiento.

Artículo 12. La notificación en los procedimientos electrónicos.

1. La notificación se practicará utilizando medios electrónicos cuando la persona interesada haya señalado estos medios como preferentes o exprese consentimiento para su utilización, en los procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica.

2. Los interesados podrán elegir en cualquier momento el medio o canal de comunicación con el Ayuntamiento, de entre los que se hallen disponibles e identificados en la Sede electrónica, e intercambiarlo a lo largo de la relación jurídico-administrativa de que se trate. En este caso, se utilizará cualquier otro medio admitido por el artículo 59 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La opción por un medio no electrónico no impedirá la validez de las notificaciones electrónicas siempre que se acceda a su contenido, dentro del mismo procedimiento o con motivo de aquella relación jurídico-administrativa.

3. El Ayuntamiento notificará por comparecencia electrónica en la Sede electrónica, con la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes documentos en formato .pdf con la firma electrónica del Sede electrónica.

Artículo 13. La notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través del Sede electrónica del Ayuntamiento.

2. La notificación por comparecencia electrónica se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) En el momento, en que se haya puesto a disposición una notificación por el Ayuntamiento en su Sede electrónica, se enviará al destinatario un mensaje por correo electrónico a la dirección facilitada por el interesado a través de la Sede electrónica, y en su caso, un SMS.

Dicho mensaje lo es a efectos meramente informativos, siendo responsabilidad del interesado acceder de forma periódica a la Sede electrónica para comprobar la existencia de notificaciones pendientes.

b) Habiendo accedido el interesado debidamente identificado a la Sede electrónica y existiendo notificación pendiente de practicar, visualizará un aviso del carácter de notificación del actuación administrativa.

c) La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 28 del Ley 11/2007, de 22 de junio, en el momento en que se produzca el acceso a su contenido de la Sede electrónica.

d) El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como las de acceso a su contenido, y cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Asimismo, permitirá al destinatario visualizar la notificación y, en su caso, los documentos adjuntos, verificar las firmas electrónicas que los acompañen, y descargar todo ello en un terminal.

e) Cuando haya constancia de la puesta a disposición de la notificación en la Sede electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a efectos de lo que prevé el artículo 59.4 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto que de oficio o a instancia del persona interesada, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su carpeta electrónica.

f) Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la Sede electrónica, la de su acceso por parte del interesado o, en su caso, la de rechazo de la misma; así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el trámite o expediente electrónico, incorporándose automáticamente justificante de todo ello a dicho expediente.

Artículo 14. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión del número de identificación de dicho expediente, según el sistema de control de expedientes y documentos del Ayuntamiento de Redován.

2. Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por las distintas áreas o departamentos del Ayuntamiento deberán incluir el número de identificación del expediente al que corresponden.

3. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos.

4. Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

5. Sin perjuicio de lo recogido anteriormente, el Ayuntamiento de Redován desarrollará una gestión documental transversal e integrada en la gestión administrativa general, fundamentada en el análisis de la producción, tramitación y valor de la documentación, y dirigida a la planificación, el control, el uso, la transferencia y la conservación o eliminación de la documentación.

6. El Ayuntamiento deberá aprobar un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación.

Este protocolo será accesible a través de la Sede electrónica. Todo ello se deberá gestionar mediante una aplicación informática corporativa y transversal.

Artículo 15. Archivo electrónico de documentos.

1. El Archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones del Ayuntamiento de Redován, que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte.

2. El Ayuntamiento deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos en este soporte, producidos o recibidos en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 del

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

3. Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos de las unidades administrativas, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte utilizado.

Artículo 16. Incorporación y baja de procedimientos y trámites en la Sede electrónica.

1. Por resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, se determinarán los procedimientos y trámites que se puedan realizar por medios electrónicos.

2. Corresponde al responsable de la unidad administrativa competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite del que se trate, la iniciativa de solicitar al Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, que se inicie el expediente de incorporación o baja.

Dicha solicitud se acompañará de:

a) Documento justificativo de la incorporación o baja.
b) Identificación clara de los trámites o procedimientos que solicita incorporar o dar de baja.

c) En caso de incorporación, documentos normalizados, tanto en su diseño como en su contenido, que se propone ofrecer por vía electrónica, siguiendo las directrices marcadas por el Departamento de Gestión Documental, Registros e Información.

3. Corresponde al Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, como responsable de la gestión, normalización y administración de contenidos de la Sede electrónica, la tramitación del oportuno expediente de incorporación o baja de procedimientos y trámites por la vía electrónica.

4. Aprobado por resolución de la Presidencia, o de miembro de la corporación que tenga delegadas las competencias en esta materia, se publicará en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante, la incorporación o la baja del procedimiento o trámite en la Sede electrónica.

5. Publicada la aprobación de la incorporación o la baja de un procedimiento o trámite a la vía electrónica, se actualizará, a los efectos de información a los ciudadanos, en el Catálogo de procedimientos y trámites electrónicos del Ayuntamiento, que aparece publicado en la Sede electrónica.

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

Tanto la Sede electrónica como el Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la entrada en vigor del presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de desarrollo.

Corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, adoptar las medidas operativas necesarias para desarrollar las previsiones de la presente Ordenanza y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

En particular está habilitado para la concreción, modificación y actualización del contenido determinado en el artículo 3, en los apartados 7 letras b) a f), 8 letra a), y 9, así como para adoptar las medidas previstas en el artículo 7.3 «in fine» del presente Ordenanza.

Disposición adicional tercera.- Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta.- Creación de la Comisión Técnica para la Implantación del sistema de gestión docu-

mental electrónica y archivo electrónico. La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento designará una Comisión de estudio para la elaboración de una propuesta técnica de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental corporativo e integrado, así como del desarrollo e implementación del archivo electrónico del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Ordenanza.

En consecuencia, la gestión documental electrónica así como el archivo electrónico del Ayuntamiento entrarán en funcionamiento cuando la institución cuente con los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente hábil al que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 15 de diciembre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1125688

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 776/11, de fecha 04 de noviembre de 2011, se ha dictado orden de ejecución cuyo parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO

«PRIMERO.- Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de DOÑA GERALDINE TERESA HAMILTON Y DOÑA ROBERT HAMILTON sito en la calle PASCUAL MARTINEZ, Nº 117 de esta localidad, las actuaciones consistentes en limpieza de todo el inmueble y realización de desratización por empresa de reconocida solvencia.-

SEGUNDO.- El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de SEISCIENTOS EUROS (./ .600,00 euros y el plazo para la ejecución de las obras es de diez días hábiles.-

TERCERO.- El incumplimiento de esta orden podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, o bien su ejecución vía subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa de los obligados, conforme al apartado 3 del citado artículo 207, y al apartado A) del apartado 3 del artículo 212 de la misma Ley, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme al artículo 502.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, resultando el incumplimiento de esta orden una infracción tipificada en el artículo 251 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de orden de ejecución a los propietarios interesados para el cumplimiento de lo ordenado bajo la advertencia legal de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa».

El presente anuncio cumple con la función de notificación del la Resolución nº 776/11, dictada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de los

interesados a los que se intenta la notificación que no se ha podido practicar, por causas no imputables a la Administración.

INTERESADO: DOÑA GERALDINE TERESA HAMILTON y DON ROBERT HAMILTON.

DOMICILIO: C/Pascual Martínez, 117

POBLACION: REDOVAN.

Redován, 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Emilio M. Fernández Escudero.

1125704

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26 de septiembre de 2011, aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas en la piscina municipal e instalaciones deportivas municipales al aire libre.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de tasa por prestación de servicios, y realización de actividades deportivas en la piscina municipal e instalaciones deportivas municipales al aire libre siguientes:

Por cursos en periodo estival:

Curso quincenal de natación infantil.

Escuela Deportiva de Verano

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios y realización de las actividades deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria .

El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. La cantidad a liquidar y exigir será la siguiente:

Actividades de verano.

Curso quincenal de natación: 30,00 euros.

Escuela Deportiva de Verano: 50,00 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza o se realice la actividad.

Artículo 8. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se

liquidarán por acto o servicio prestado.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Cuando la actividad se realice y la baja se produzca por causas imputables al obligado al pago, no procederá la devolución. Todo ello sin perjuicio de que en algún caso excepcional y discrecionalmente apreciado por la Alcaldía previo, informe técnico acreditativo de las circunstancias y sin que ello suponga perjuicio económico para el Ayuntamiento se podrá proceder a la devolución del importe de la tasa.

Las tasas por asistencia a los cursos municipales tendrán el siguiente régimen de devoluciones de cuotas:

1. Se podrá reintegrar el pago total o parcial, por causa de enfermedad o patología grave, debidamente justificada y siempre que dicha afección impida la práctica deportiva al usuario.

2. Se podrá compensar el pago total o parcial mediante la realización de otras actividades deportivas en las instalaciones municipales por causa de enfermedad o patología grave, debidamente justificada y siempre que dicha afección impida la práctica deportiva inicialmente prevista al usuario.

3. Se podrá devolver el importe de la Tasa parcial o totalmente cuando el usuario no pueda realizar la actividad por motivos laborales sobrevenidos, y siempre que dichas circunstancias se acrediten fehacientemente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el veintisiete de junio de 2011 y, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo

en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redován, 15 de diciembre de 2011.

Fdo.: El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1125705

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 661/2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, dictado en el expediente de ruina inminente del inmueble sito en la calle Gabriel Miró, nº 54 de esta localidad, propiedad de JEFFREY BRAYANS FREEDAM, cuya parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO

«PRIMERO.- Determinar que el inmueble sito en la calle Gabriel Miró, nº 54 de esta localidad se encuentra en estado de ruina inminente.-

SEGUNDO.- Acordar la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato para prevenir o evitar daños en los bienes públicos y a las personas:

Realizar un vallado en las fachadas, retranqueándose para evitar desprendimientos.-

TERCERO.- Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.-

CUARTO.- Dado el peligro inmediato que representa esta situación, procédase a la demolición del inmueble y requiérase a la propiedad del inmueble citado para que proceda bajo su responsabilidad, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, la ejecución de la demolición del susodicho inmueble y ello en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES desde la notificación de la presente resolución, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin acometer la susodicha demolición, la presente Administración Municipal, puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria de la demolición, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, repercutiéndose los costes derivados de dicha demolición en el propietario del inmueble.-

QUINTO.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y demás titulares de derechos afectados».

El presente anuncio cumple con la función de notificación del la Resolución nº 661/11, dictada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de los interesados a los que se intenta la notificación que no se ha podido practicar, por causas no imputables a la Administración.

INTERESADO: JEFFREY BRAYANS FREEDAM.

DOMICILIO: C/ Gabriel Miró, 54

POBLACION: REDOVAN.

Redován, 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Emilio M. Fernández Escudero.

1125708

AYUNTAMIENTO DE SAGRA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de diciembre de 2011, se ratificó la Resolución de alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2011 cuya parte resolutive se transcribe literalmente:

«PRIMERO.- No recurrir en casación la Sentencia nº 1162/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el Recurso núm. 1803/2009, promovido por TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., contra el Ayuntamiento de Sagra.

SEGUNDO.- Comunicar a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a quien se ha encomendado la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el procedimiento contencioso administrativo antes indicado, el contenido de esta resolución por la que se adopta la decisión de no recurrir la sentencia antes indicada.

TERCERO.- Someter la presente resolución a su ratificación por acuerdo de Pleno, en la primera sesión que se celebre.»

Y se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la referida Resolución en los términos en que aparece transcrita.

SEGUNDO.- Anular, revocar y dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada de forma definitiva por acuerdo del ayuntamiento Pleno de fecha 1 de octubre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 195, de fecha 14 de octubre de 2009, declarando expresamente que la presente Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada, presente o futura.

Lo que se hace público para genérico conocimiento.

En Sagra, a 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Vicente Portes Sala.

1125713

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

DON EDUARDO DOLON SANCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones a la modificación de varias ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2011, éstas se entienden definitivamente aprobadas, siendo sus textos íntegros los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

I. DISPOSICION GENERAL.-

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

II.- HECHO IMPONIBLE Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con los elementos descritos en el artículo primero de esta Ordenanza.

III.- SUJETO PASIVO Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

V. DEVENGO.-

Artículo 5º.- La tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a los que hace referencia la presente Ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal.

VI. NORMAS DE GESTION

Artículo 6º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

Artículo 7º.1) Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la temporada para la que se vaya a conceder las licencias, y el tipo de licitación, en concepto tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

2) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

3) Si el concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado además el 100 por 100 del importe de la pujanza además de la cuantía fijada en las tarifas.

Artículo 8º.1) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie que ocupan, y los elementos que se pretenden instalar, así como un plano detallado de situación dentro del Municipio.

2) Igualmente, y salvo para las ocupaciones contempladas en el apartado A de la tarifa, a la instancia deberá acompañarse carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo el importe de la tasa.

3) Una vez concedida la licencia, se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo.

4) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Artículo 9º.- En los casos contemplados en el apartado A y apartado B del cuadro de Tarifas, el cobro de la tasa se realizará por semestres anticipados, poniéndose al cobro las correspondientes cuotas, durante la última quincena del semestre anterior. Para ello y por el negociado correspondiente, se facilitará al negociado de rentas una relación comprensiva de los titulares de las concesiones en las que figurará: nombre, domicilio, D.N.I., número de puesto y metros lineales del mismo.

Una vez finalizado el período voluntario se exigirá el cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

ANEXO

A. Mercados semanales:

Concesiones Anuales:

Mercadillo de Torrevieja: 171,70 € / m.lineal.-

Mercadillo de la Mata: 171,70 € / m.lineal.-

B. Puestos en paseos dedicados a la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, conchas y similares, así como artículos de elaboración propia.

Concesiones Anuales: 474,70 € / m.lineal.-

C. Por emplazamiento en la vía pública o terrenos del común de toda clase de instalaciones dedicadas a espectáculos diversos o recreos.

a.- Por cada metro de ocupación durante el período del 1 de junio al 31 de octubre:

Zona 1: 85,90 € / m2.-

Zona 2: 51,60 € / m2.-

Zona 3: 25,70 € / m2.-

b.- Durante el resto del año (mensual):

Zona 1: 17,10 € / m2.-

Zona 2: 10,20 € / m2.-

Zona 3: 5,10 € / m2.-

D. Circos y otros espectáculos ambulantes (diariamente).

Zona 1: 0,56 € / m2.-

Zona 2: 0,34 € / m2.-

Zona 3: 0,17 € / m2.-

Además, los solicitantes de esta ocupación deberán depositar la cantidad que se indique por el Negociado de Ocupación de Vía Pública, para garantizar la limpieza del terreno cuya ocupación se conceda. Una vez finalizada la ocupación podrán solicitar la devolución del depósito realizado previo informe de dicho negociado de haberse realizado por el particular la necesaria limpieza. De no ser así, dicho depósito se aplicará a tal finalidad actuando el Ayuntamiento en lugar del particular.

E. Puestos y kioscos desmontables por cada metro cuadrado de ocupación:

a) Durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre:

Zona 1: 68,70 € / m2.-

Zona 2: 41,20 € / m2.-

Zona 3: 20,60 € / m2.-

b) Resto del año (mensual)

Zona 1: 17,10 € / m2.-

Zona 2: 10,25€ / m2.-

Zona 3: 5,05 € / m2.-

Cuando la ocupación de terrenos de uso del común esté sujeta al pago de un canon, por haber obtenido el Ayuntamiento concesión o autorización de otra Administración, se repercutirá al sujeto pasivo, en concepto de tarifa a abonar, la parte correspondiente a dicho canon.

F. Pintores:

A) Del 1 de Junio al 30 de Septiembre: 68,70 € / m2.-

2. Resto del año (mensual): 17,10 € / m2.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTICULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

I.- DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos.

II.- HECHO IMPONIBLE Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio legalmente permitidos y otros elementos análogos.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- 1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

V. DEVENGO

Artículo 5º.- La tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a los que hace referencia la presente Ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal.

VI.- NORMAS DE GESTION

Artículo 6º.- 1. Toda persona, natural o jurídica, que pretenda realizar ocupación de terrenos de uso público por

los conceptos regulados en esta Ordenanza, está obligado a solicitar del Ayuntamiento la respectiva licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie de vía pública a ocupar, así como período de ocupación.

2. Igualmente con la instancia, deberá acompañarse carta de pago justificativa de haber ingresado en concepto de depósito previo el importe de la tasa.

Artículo 7º.- 1. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 15 días mediante instancia dirigida al señor Alcalde, según modelo oficial que se facilitará por la Oficina de Información, en el cual se determinará los documentos que habrá de aportar el interesado, y se presentará en el Registro General de Entrada.

2. Por el Registro General se remitirá el expediente al Negociado de ocupación de Vía Pública, que procederá a recabar en un solo acto los informes reglamentarios, que en el plazo de 10 días deberán emitirse sobre la procedencia de la concesión de la licencia solicitada.

3. Evacuados los informes, por el Negociado de Ocupación de Vía Pública se formulará la propuesta de resolución, que deberá ser motivada en los supuestos que fuera denegatoria.

4. El Alcalde adoptará la resolución que proceda en cuanto al otorgamiento de la licencia solicitada y procederá, asimismo, a aprobar la liquidación de los derechos o tasas correspondientes.

Artículo 8º.-1. Adoptada la resolución pertinente, por el negociado de ocupación de Vía Pública se practicará la correspondiente notificación a los interesados y se comunicará dicha resolución a los servicios municipales responsables de la ejecución del acuerdo municipal.

2. En los supuestos de resolución denegatoria de la pretensión formulada, por la Intervención Municipal se ordenarán las operaciones pertinentes a fin de que se proceda a la inmediata devolución del importe del depósito constituido por el interesado.

Artículo 9º.- Las licencias concedidas quedan expresamente condicionadas a las normas que se recogen en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

Artículo 10º.- Cuando finalizado el plazo por el que se concedió la Ocupación de Vía pública se precisará ocupación por un nuevo período, el particular deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva solicitud de licencia antes de que el plazo finalice.

Artículo 11º.- Bonificación para mesas y sillas.

Se establece una bonificación del 90% para las tarifas de todas las zonas, Periodo Temporada Baja 1 (del 1 de octubre al 31 de diciembre) y Periodo Temporada Baja 2 (del 1 de enero al 31 de marzo).

La bonificación se aplicará previa solicitud del obligado tributario, presentada antes de la finalización del respectivo plazo establecido para la liquidación de la Temporada Baja 1 y de la Temporada Baja 2.

VII.- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha.

ANEXO

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Período Temporada Alta, del 1 de Julio al 30 de Septiembre; Por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1 especial: 40,40 euros.

Zona 1 normal: 32,55 euros.

Zona 2: 24,20 euros.

Zona 3: 12,10 euros.

B) Período Temporada Media, del 1 de Abril al 30 de Junio; Por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1 especial: 26,95 euros.

Zona 1 normal: 21,55 euros.

Zona 2. 16,15 euros.

Zona 3. 8,10 euros.

C) Período Temporada Baja 1, del 1 de Octubre al 31 de Diciembre; Por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1: especial: 11,20 euros.

Zona 1: normal. 8,95 euros.

Zona: 2 6,75 euros.

Zona: 3 3,40 euros.

D) Período Temporada Baja 2, del 1 de Enero al 31 de Marzo; Por dicho período de tiempo irreducible y por metro cuadrado ocupado:

Zona 1: especial: 11,20 euros.

Zona 1: normal. 8,95 euros.

Zona: 2 6,75 euros.

Zona: 3 3,40 euros.

Fecha de liquidación: Hasta 30 de Junio, período temporada alta; hasta 31 de Marzo, temporada media; hasta 30 de Septiembre, temporada baja 1; y hasta el 30 de Diciembre, temporada baja 2.

Fecha de liquidación: Hasta 30 de Junio, período temporada alta; hasta 31 de Marzo, temporada media; hasta 30 de Septiembre, temporada baja 1; y hasta el 30 de Diciembre, temporada baja 2.

2. Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, sombrillas, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos, la cuota aumentará en un 25 por ciento.

3. En los casos de cerramientos autorizados en terrazas sitas en el Paseo Juan Aparicio, Plaza Castelar y Avenida de los Marineros, la cuota aumentará en un 25 por ciento.

4. - Las Zonas a las que hace referencia esta tarifa son las siguientes:

Zona 1 especial: la que comprende el Paseo Juan Bautista Buades, Paseo de Vistalegre, Plaza Miguel Hernández, Plaza Waldo Calero, Plaza Castelar, Plaza Capdepon, Paseo de la Libertad, Hombre del Mar, Paseo Marítimo Juan Aparicio, Plaza Arturo Gómez, Plaza Fernando Gómez y calles peatonales.

Zona 1 Normal: la comprendida por Paseo Conquistadores, Playa del Acequión, Avenida de los Marineros, Avenida Mariano Ruiz Cánovas, Cabo Cervera, Avenida de los Españoles, Avenida de la Sal en La Mata y los tramos de las calles Clemente Gosálvez, Azorín, hasta su cruce con calle Canónigo Torres, Joaquín Chapaprieta y María Parodi hasta su cruce con calle Pedro Lorca, calles Heraclio, Zoa, del Mar y Patricio Zammit hasta su cruce con calle Ramón y Cajal.

Zona 2: la comprendida entre la zona marítimo terrestre (más las calles de la zona 1) y la Avenida Urbano Arregui, Avenida de la Estación hasta su cruce con calle Campoamor, Antonio Machado, Avenida de las Habaneras, calle Palangre hasta su cruce con calle Mar Báltico, calle Mar Báltico, y calle Jacinto Benavente hasta su cruce con calle Severo Ochoa, Severo Ochoa hasta su cruce con Alfredo Nobel, Carretera del Torrejón y La Mata.

Zona 3: el resto del Término Municipal, incluidas las Urbanizaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

I. DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, y otros elementos análogos.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas, y otros elementos análogos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se

otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV. CUANTIA

Artículo 4º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

V. NORMAS DE GESTION

Artículo 5º.- Toda persona, natural o jurídica, que pretenda realizar ocupación de vía pública por los conceptos recogidos en la tarifa, está obligada a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie o longitud de Vía Pública a ocupar, así como periodo de ocupación.

Artículo 6º-I. Los derechos precedentes se devengarán, desde el día autorizado para la ocupación de Vía Pública, o en su caso desde aquel en que realmente se realice la ocupación cuando no se hubiere solicitado la preceptiva licencia.

2. Para el cómputo del plazo por el que se concede la ocupación, se tendrá como día inicial aquel que el solicitante comunique al Ayuntamiento. En caso de que este no realice la preceptiva comunicación se tendrá por día inicial el del otorgamiento de la licencia. Dicha comunicación deberá realizarse con anterioridad a proceder a la efectiva ocupación de la Vía Pública.

Artículo 7º.- Cuando finalizando dicho plazo, fuera precisa la ocupación por un nuevo periodo o se precisara ocupación por concepto distinto al concedido, el particular deberá presentar ante este Ayuntamiento, antes de que el plazo finalice, o de realizar la ocupación por distinto concepto, nueva solicitud de licencia.

Artículo 8º.- La licencia para ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, aspillas, puntales y otros elementos análogos, quedará condicionada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la «Ordenanza especial reguladora del vallado de obras, ocupación de vías públicas con materiales de obra y protección de las mismas con motivo de obras y edificaciones»

ANEXO

A.Ocupación de Terrenos de Uso Público con vallas o andamios que apoyan en el suelo, por cada m2 o fracción al día:

Zona 1: 0,59 euros.-

Zona 2: 0,37 euros.-

Zona 3,R.T: 0,19 euros.-

B.Ocupación de Terrenos de Uso Público con escombros depositados en contenedores: 0,19 euros.-

C.Viseras de protección sustentadas por puente de paso de peatones:

Zona 1: 0,14 euros.-

Zona 2: 0,09 euros.-

Zona 3: 0,06 euros.-

D.Puntales, aspillas y elementos análogos:

Zona 1: 1,20 euros.-

Zona 2: 0,79 euros.-

Zona 3: 0,55 euros.-

E.Por el corte temporal del tráfico rodado, provocado por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de materiales o por maquinaria móvil de construcción:

Zona 1: 119,60 euros por cada período diario (máximo dos períodos por día).-

Zona 2: 74,80 euros.-

Zona 3: 37,30 euros.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE INFORMES SOBRE ACCIDENTES DE CIRCULACION.

I. DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por

expedición, por parte de la Policía Local, de informes sobre accidentes de circulación, emitidos a petición de compañías de seguros y particulares implicados o interesados, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa consistente en la confección, por parte de la Policía Local, de informes periciales y estadísticos sobre accidentes de circulación, mediando o no parte amistoso, y solicitados por compañías de seguros y/o particulares implicados o interesados.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten informe/s sobre accidente/s de circulación.

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La cuota tributaria resulta de aplicar la tarifa de 60 € (sesenta euros) por informe expedido.

V. EXENCIONES Y NO SUJECIONES

Artículo 6º.

No serán sujetos a esta tasa, los informes emitidos a petición de:

- Organismos Oficiales del Estado, Autonómicos y Locales.

- Entidades benéficas y/o humanitarias, sin ánimo de lucro.

Estarán exentas:

- Las personas que hubieren obtenido, y así lo acrediten, el beneficio de justicia gratuita respecto al procedimiento judicial, con el que se relacione el informe solicitado.

VI. DEVENGO

Artículo 7º.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la elaboración de un informe concreto.

VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8º.

1. Las personas, físicas o jurídicas, interesadas en la obtención de un informe sobre accidente de circulación presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud.

2. Junto al escrito de solicitud, los interesados habrán de acompañar carta de pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo, tendrá carácter provisional.

3. Los funcionarios de la Policía Local, encargados de expedir los informes, no los despacharán ni entregarán a los interesados si, estando sujetos al pago de esta tasa, no llevan adjuntada a la petición la carta de pago correspondiente.

4. Emitido el informe se considerará, automáticamente, elevado a definitivo el ingreso previo.

Si, por cualquier circunstancia, la expedición del informe fuera denegada, se devolverá de oficio el ingreso previo, sin necesidad de petición del interesado.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso,

se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como aquellas en las que, sin establecimiento, se realicen actividades previa concesión demanial.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeto a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales

c) Recogida de escombros de obras

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario, así como los concesionarios del dominio público.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija trimestral, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

3. En orden a la clasificación de los inmuebles en una u otra categoría de la tarifa se tendrán en cuenta la siguiente regla:

a) Por vivienda se entenderán los inmuebles destinados a casa habitación, presumiéndose esta condición cuando cuente con cédula de habitabilidad o contrato de agua para vivienda.

b) En cuanto a los demás establecimientos de la tarifa, se tendrá en cuenta la clasificación, a efectos de la licencia de apertura, tributándose por dicho epígrafe, en tanto en cuanto permanezca en vigor la licencia concedida.

V. EXENCIONES

Artículo 6º.-

1. En atención a la capacidad económica de los usuarios, gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan ingresos brutos, determinados conforme a las reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, inferiores a los que corresponden al salario mínimo interprofesional, y estén inscritos en el Padrón Municipal de habitantes como residentes un mínimo de 2 años. Además, cuando el sujeto pasivo sea pensionista, y con él convivan familiares que no perciban ingresos brutos anuales se determinará el derecho a exención, determinado conforme al párrafo anterior, se incrementará en un 50% por cada uno de ellos.

2. Para poder aplicarse la citada exención, deberá solicitarse ésta por escrito, en el trimestre anterior a aquel en el que debe surtir efecto.

3. Para ello se presentará instancia en el Registro General solicitando la exención e indicando la vivienda a que se refiere, y acompañando declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior. En caso de no haberse efectuado ésta, por estar exento de presentarla el solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Justificante de la pensión o salario que se perciba.
- Certificación de bienes expedido por el Ayuntamiento
- Certificado de retención de rendimientos mobiliarios
- Último recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles de su vivienda y demás inmuebles que le pertenezcan, que se exprese no percibir ingresos anuales superiores a lo determinado al párrafo 1 de este artículo.

- Certificado de convivencia de los familiares a su cargo.

VI. DEVENGO

Artículo 7º.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales. A los efectos anteriores, y respecto a los locales de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas: desde que estas cuenten indistintamente con cédula de habitabilidad, contrato de agua, o desde que efectivamente se utilicen.

- Respecto al resto de locales: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación, contrato de agua, o estén efectivamente utilizados.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que comience a prestarse el servicio, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón correspondiente.

2. Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º.-

1. El Ayuntamiento formará trimestralmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones

2. La Comisión de Gobierno adoptará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, los acuerdos que procedan resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. Si no se adoptase reclamación expresa se entenderán desestimadas las reclamaciones presentadas.

3. En el supuesto de que no hubiere sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de los padrones.

4. La exposición al público de los padrones, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.

5. Una vez aprobado el padrón anual las cuotas tributarias se exaccionarán por trimestre vencidos juntamente con los recibos de agua y saneamiento.

6. Se establece un régimen de gestión especial respecto a las concesiones de dominio público, consistente en el pago de la Tasa por recogida de Basuras coincidiendo con el ingreso del importe correspondiente a la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Kioscos, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras Ambulantes.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.-

Se considerarán defraudadores los que por actos u omisiones traten de evadir la exacción, o satisfacerla en menor cuantía de la que corresponda; y serán sancionados con multa del medio al triple de la cantidad que importen las cuotas correspondientes, aparte de la cuantía de las mismas.

Artículo 11º.-

El incumplimiento de los deberes impuestos por esta Ordenanza cuando no puedan ser considerados defraudación, serán sancionados con multa por la cuantía señalada en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86.

ANEXO: Tarifa de la Tasa por la prestación del servicio domiciliario de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

Trimestre:

1. Viviendas: 10,30 €.

2. Hoteles, Residencias y Similares:

hasta 20 habitaciones: 150,70 €.

entre 21 y 40 habitaciones: 181,80 €.

entre 41 y 75 habitaciones: 295,60 €.

más de 75 habitaciones: 429,10 €.

3. Bares Cafeterías, Tabernas y similares que no sirvan comidas: 113,60 €.

4. Restaurantes y establecimientos que sirvan comidas: 236,10 €.

5. Salas de Fiestas, Bingos, Discotecas y similares: 181,80 €.

6. Fábricas, Talleres Industriales y similares:

hasta 5 operarios: 61,10 €.

más de 5 operarios: 91,20 €.

7. Supermercados, Hipermercados y similares:

supermercados: 120,60 €.

hipermercados: 181,80 €.

8.A. Otros establecimientos no enumerados: 56,50 €.

8.B. Concesiones Demaniales: 17,10 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a

verificar si los establecimiento industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la Licencia de Apertura, Licencia Ambiental y recepción de Comunicaciones Ambientales a que se refiere la legislación en la materia.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o amplificación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras,

concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A. Actividades Molestas o sometidas al Registro de espectáculos: 599,00 €

B. Actividades Inocuas: 248,00 €

C. Cambios de titularidad: 88,00 €

2. La cuantía obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se multiplicará por los siguientes coeficientes a objeto de determinar la cuantía de deuda tributaria:

a) En función de la superficie del local:

$S \leq 100$: 0,75

$100 < S \leq 200$: 1

$200 < S \leq 400$: 1,25

$400 < S \leq 700$: 1,40

$S > 700$: 1,75

b) En función de la potencia instalada expresada en Kw:

$pot \leq 5,5$: 1

$5,5 < pot < 10$: 1,25

$10 < pot < 18$: 1,50

$18 < pot < 40$: 1,75 $pot \geq 40$: 2

V. DEVENGO

Artículo 6º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el

hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Artículo 7º.-

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Artículo 8º.-

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º.-

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañando carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el importe de la Tasa. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo tendrá carácter provisional

Artículo 10º.-

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas para tal establecimiento o bien se ampliase local inicialmente previstos, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 11º.-

1. Una vez concedida o denegada la licencia, se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo. Si de la liquidación definitiva resultara cantidad a exaccionar por diferencia a favor del Ayuntamiento, se notificará al interesado y se seguirán los trámites reglamentarios para su gestión; si no la hubiera se considerará automáticamente elevado a definitivo el ingreso previo, sin necesidad de ningún otro trámite.

2. Si por el contrario, se diera saldo a favor del contribuyente, quedará este a su disposición y se devolverá de oficio sin necesidad de petición del interesado.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

BONIFICACIONES.-

Artículo 13º.-

Se establece una bonificación del 50% de la cuantía de la Tasa a favor de la apertura de nuevos establecimientos, respecto a la que se efectúe la nueva contratación de al menos dos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo dos o más años. En el caso de parados entre uno y dos años la bonificación será del 40%.

La citada bonificación se solicitará, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de concesión de la licencia. Con dicha solicitud, se habrá de acompañar la documentación que acredite las circunstancias requeridas.

La bonificación será del 40%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUACION DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS Y SU CUSTODIA EN DEPOSITO HABILITADO AL EFECTO.

I. DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio público de actuación de grúa para la retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, y por inmovilización de vehículos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del Servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, salvo que se trate de vehículos robados o accidentados y que por necesidades de tráfico rodado hayan de ser retirados del escenario del accidente.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el servicio local que origina el devengo de la Tasa.

IV. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º.-

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba simultáneamente con esta ordenanza.

V. DEVENGO.

Artículo 5º.-

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio o la realización de la actividad de levantamiento, remolque o retirada de un vehículo a petición de los particulares interesados o como consecuencia de la infracción cometida por su conductor.

VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.-

1. No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubiesen sido objeto de recogida, mientras no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa, salvo que, en caso de haberse interpuesto reclamación o recurso, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988.

2. Los servicios a petición de los particulares, requerirán para que sean prestados, el previo pago de la Tasa, conforme a la liquidación provisional que el Servicio de la Policía Municipal realice, y realizado que sea el servicio, se revisará tal liquidación por la Intervención Municipal, procediéndose al pago o cobro de las diferencias que resultaren.

ANEXO: Tarifa de la Tasa por prestación del servicio de actuación de grúa para la retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, y por inmovilización de vehículos.

«A.-POR RETIRADA DE AUTOMÓVILES:

- MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, TRICICLOS Y VEHÍCULOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES: 16,80 €/u
- TURISMOS: 52,50 €/u
- CAMIONETAS, FURGONETAS Y SIMILARES CON TONELAJE INFERIOR A 1000 KG.: 52,50 €/u
- CAMIONES, FUGONETAS Y SIMILARES CON TONELAJE SUPERIOR A 1000 KG.: 60,00 €/u
- CUALQUIER OTRA CLASE DE VEHÍCULOS CUYO TONELAJE SEA SUPERIOR A 1.000 KG.: 67,40 €/u

ESTOS PRECIOS, SE REDUCIRÁN AL 50%, SI COMPARECIERE EL CONDUCTOR O PERSONA AUTORIZADA ANTES DE INICIARSE EL TRASLADO, AUNQUE EL VEHÍCULO EN CUESTIÓN ESTE ENGANCHADO A LA GRÚA O SOBRE LA PLATAFORMA, PERO NO HABRÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN SI YA SE HUBIESE INICIADO EL TRASLADO.

CUANDO LOS SERVICIOS SEAN FUERA DEL CASCO URBANO, SE SATISFARÁN ADEMÁS DE LOS IMPORTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA CUANTÍA DE 0,30 € POR CADA KILÓMETRO QUE HAYA DE RECORRER LA GRÚA, Y SI LA DURACIÓN DEL TRASLADO FUERA SUPERIOR A 1 HORA, SE DEVENGARÁ TAMBIÉN LA CANTIDAD DE 6,65 € POR CADA HORA O FRACCIÓN.

B.- POR GUARDA Y DEPÓSITO.-

- MOTOCICLETAS, TRICICLOS, MOTOCARROS Y DEMAS VEHÍCULOS DE CARACTERÍSTICAS ANALOGAS (POR UNIDAD Y DÍA): 2,65 €/u

- AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, FURGONETAS Y DEMAS VEHÍCULOS DE CARACTERÍSTICAS ANALOGAS Y CON PESO MÁXIMO DE 3500 KG. (POR UNIDAD Y DÍA): 12,60 €/u

- CAMIONES, CABEZAS, TRACTORES, REMOLQUES CAMIONETAS, FURGONETAS Y DEMAS VEHÍCULOS DE CARACTERÍSTICAS ANALOGAS, CON PESO SUPERIOR A 3500 KG. (POR UNIDAD Y DÍA): 23,15 €/u

A los efectos de la cuota por guarda y depósito, no se computará la estancia del vehículo durante las 24 horas siguientes a su entrada en el depósito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988,

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal, así como a la adjudicación de nichos, columbarios y terrenos para fosas y panteones.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los casos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

VI. DEVENGO

Artículo 6º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.-

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

A.- Concesiones por plazo de 50 años

1. Nichos, solo empadronados o asimilados (descendientes y ascendientes en línea directa) salvo casos excepcionales o accidentales.. 515,50 €

2. Terrenos para la construcción de fosas y panteones 171,80 €/m²

3. Columbarios 110,50 €

B.- Derechos de enterramiento y traslados

Por cada servicio 13,60 €

LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,462%.

Se establece un tipo diferenciado, del 1,3 por ciento, aplicable a los bienes inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60%.

Artículo 3º. Quedarán exentos de tributación, en aplicación del artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros, así como a bienes inmuebles rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes poseídos en el término municipal sea inferior a 5 euros.

Artículo 4º. En aplicación del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación legal del 50% en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a las viviendas de protección oficial, se extiende a los quince periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

Artículo 5º.- En aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronada la unidad familiar. El porcentaje de bonificación será del 50% para las familias numerosas de categoría general y del 75% para las de categoría especial.

Para acceder a esta bonificación se deberá presentar solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria dentro del último trimestre del año anterior a aquél en que dicha bonificación deba causar efecto. De modo excepcional, para el ejercicio 2007, el plazo de solicitud será hasta el 31 de Marzo de dicho año.

La solicitud de la bonificación deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente y del último recibo del IBI cuya bonificación se solicita. El Ayuntamiento de Torreveja aportará al expediente Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

La bonificación tendrá una duración máxima igual al plazo de caducidad señalado en el título de familia numerosa, debiendo solicitarse de nuevo una vez renovado éste, acompañando la documentación correspondiente.

El límite para que opere la bonificación será de 80.000 € de valor catastral para las familias numerosas de categoría general y de 100.000 € para las de categoría especial.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la prevista para viviendas de protección oficial.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de familia numerosa deberá ser notificado en el plazo de un mes a la Administración, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente.

Artículo 6º.- El Ayuntamiento se acoge, mediante la presente Ordenanza y con arreglo a lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 7º.- En aplicación del artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se aprueba la agrupación, en un único documento de cobro, de todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

I. DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo suelo y vuelo de la vía pública especificado en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias y quienes se beneficien del aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- I. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa, en general, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 4 siguiente.

2. En particular, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderán por ingresos brutos los así considerados en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley 39/1.988. La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado I del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio.

3. Las Tarifas de la tasa, con carácter general, serán las siguientes:

A. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público:

Por metro lineal al año: 0,14 €

B. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase:

1. Cuando el ancho no exceda de 35 centímetros: 0,15 €/m

2. Cuando el ancho exceda de 35 centímetros: 0,20 €/metros

C. Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con postes:

1. Con diámetro superior a 50 cm: 0,73 €

2. Con diámetro inferior a 50 cm y superior a 10 cm: 0,37 €

3. Con diámetro inferior a 10 cm: 0,07 €

D. Ocupación con carteles de propaganda:

1. que no apoyen en el suelo 1,16 €/m2 o fracción.

2. que apoyen en el suelo: 5,92 €/m2 o fracción.

4. Tarifas de la tasa por instalación de Cajeros Automáticos, u otras máquinas de expedición automática, con acceso a la vía pública (anual):

Zona 1: 544 €

Zona 2: 303 €

Zona 3: 130 €

(Zonificación establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público con mesas, sillas)

V. DEVENGO

Artículo 5º.- La obligación de contribuir por la tasa regulada en esta Ordenanza nace:a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

c) Tratándose de la modalidad contemplada en el artículo 4º.2, semestralmente.

d) Tratándose de la modalidad contemplada en el artículo 4º.3, las empresas de servicios de telefonía móvil deberán presentar autoliquidación, y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5º.3 de esta Ordenanza, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

VI. NORMAS DE GESTION

Artículo 6º.- I Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidan por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el ingreso en concepto de depósito previo que quedará elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados, que surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de

las tarifas. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7º.- I. En el caso de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los sujetos pasivos afectados, vendrán obligados a presentar a la Administración Municipal una declaración de los ingresos brutos semestrales.

2. En todo caso el Ayuntamiento podrá reclamar a la entidad sujeta todos aquellos datos que permitan determinar el volumen de servicios y suministros computables, y demás necesarios para practicar la pertinente liquidación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS (PERRE-RA MUNICIPAL).

I. DISPOSICIÓN GENERAL**Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Internamiento de Animales Domésticos (Perrera Municipal), que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación y servicios desarrollados en el Centro de Internamiento de Animales Domésticos, en el marco de la Ordenanza reguladora y según los servicios recogidos en el cuadro de Tarifas.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten afectadas o beneficiadas por los diversos servicios a prestar en el Centro de Internamiento de Animales Domésticos (Perrera Municipal).

IV. DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 4º.-**

La Tasa se devenga al inicio de la actividad o prestación del servicio de que se trate, exigiéndose el depósito previo del importe íntegro para la realización del mismo.

El pago de la Tasa deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, salvo que el servicio o actividad se preste a solicitud de parte, en cuyo caso deberá pagarse al presentar la oportuna solicitud, sin cuyo requisito no se procederá a prestar el servicio.

Cuándo por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se realice, procederá la devolución de lo pagado.

Artículo 5º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las previstas expresamente en las Leyes o las derivadas de aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la complementen.

V. TARIFAS**Artículo 7º****RETIRADA DE ANIMALES.-**

- De la vía pública o domicilio 25,30 €

- Por entrega en el centro 15,80 €

ESTANCIA. Por animal y día (incluyendo alimentación, manutención, personal y medicación) 6,30 €

SACRIFICIO HUMANITARIO.- Inyección y Veterinario 9,50 €

INCINERACIÓN (incluida recogida)

-De 1 a 10 Kgs: 22,10 €

-De 11 a 15 Kgs: 28,40 €

-De 16 a 20 Kgs: 30,50 €

-De 21 a 25 Kgs: 35,80 €

-De 26 a 30 Kgs: 41,00 €

-De 31 a 35 Kgs: 45,20 €

-De 36 a 40 Kgs: 51,50 €

-De 41 a 45 Kgs: 56,80 €

-De 46 a 50 Kgs: 61,00 €

-Más de 50 Kgs: 65,30 €

ADOPCIÓN.-

-Implantación de microchip 31,50 €

-Vacunación antirrábica 9,50 €

-Desparasitación (por cada 10 Kg de peso) 3,20 €

-Observación por veterinario 94,70€

-Tratamiento quister 18,90 €

REGISTRO.-

-Inclusión o modificación en el Registro 3,20 €

-Inclusión o modificación en el Registro de Animales

Peligrosos 3,20 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

I. DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público para los fines descritos en el artículo 1.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- Están solidariamente obligados al pago: a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pases de vehículos.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- Se tomarán como base de la presente tasa el número de entradas de vehículos, así como la longitud en metros de la reserva de espacio y la cabida en nº de vehículos del garaje, así como la categoría de la calle.

Artículo 5º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contemplada en la tarifa que figura en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

Artículo 6º.- No siendo el fundamento de la imposición de la presente tasa la depreciación o el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras, vendrán obligados los titulares del aprovechamiento cuando el mismo lleve aparejado depreciación continuada o destrucción o desarreglo de las obras o instalaciones públicas, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de construcción, reconstrucción, reparación, arreglo y conservación, independiente de los derechos o tasas fijados en la tarifa de esta Ordenanza.

Las obras y trabajos mencionados se harán por el Excmo. Ayuntamiento, siempre que fuera posible, viniendo los beneficiarios sujetos por las cantidades reintegrables al depósito previo, siendo causa de privación del aprovechamiento la negativa o resistencia a la constitución del depósito, sin perjuicio de la acción municipal para reintegrarse del costo de las obras o trabajos que fueran precisos.

V. DEVENGO

Artículo 7º.- Nace la obligación de contribuir desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o, desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

VI. NORMAS DE GESTION

Artículo 8º.- El Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, al amparo de la facultad contenida en el art. 26.1.b de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, seguirá exigiendo el depósito previo del importe de la tasa, por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.

Artículo 9º.- Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberá solicitar la correspondiente licencia municipal, a cuyos efectos presentará en el Registro General de Entrada, instancia solicitándola acompañando carta de pago justificando haber realizado el ingreso en concepto de depósito previo de la tasa correspondiente.

Artículo 10º.1.- Adoptada la resolución pertinente por el negociado correspondiente se practicará la notificación a los

interesados, y se remitirá comunicación a la Sección de Rentas y Exacciones, a fin de que se compruebe el estricto cumplimiento de las previsiones consignadas en los actos de concesión de la licencia, en cuanto tenga trascendencia de carácter fiscal.

2.- En los supuestos de resolución negativa de la pretensión formulada se procederá a instancia del interesado a la devolución del depósito constituido por el interesado.

VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha.

ANEXO

TARIFA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, Y RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

ZONA 1ª; RESTO T.

1.1 Por cada entrada de vehículos, por metro lineal o fracción al año 44,30 €; 31,65 €

1.2 En garajes con más de dos plazas, satisfarán además, por cada plaza a partir de las dos primeras: 12,65 €; 9,50 €

2. Reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga o acceso a garaje, por metro lineal o fracción al año: 34,80 €; 21,55 €

Para la aplicación de la Tarifa precedente se considerará Zona 1, la comprendida entre la Zona marítimo-terrestre; c/ Orihuela hasta c/ Antonio Machado; c/ Antonio Machado, desde c/ Orihuela hasta c/ Apolo; y c/ Apolo desde c/ Antonio Machado hasta zona marítimo-terrestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE TAXIS.-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de las actividades derivadas del otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de taxis, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios y realización de las actividades contempladas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Torreveja, que incluye tramitación de las licencias, expedición de títulos y duplicados, autorización transmisiones, obtención del Permiso Local de Conductor, registro, revisiones anuales y quinquenales, autorizaciones de adscripción, sustituciones y retiradas de vehículos, revisiones ordinarias y autorización de publicidad.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3.- Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones, títulos, revisiones y permisos locales de conductor, o quienes se beneficien de dichas actividades administrativas sin la oportuna autorización.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.- La cuota tributaria se determinará por las cantidades fijas señaladas, según la naturaleza del servicio o actividad, en el cuadro de Tarifas contenido en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

DEVENGO

ARTÍCULO 5.- La obligación de contribuir nace en el momento en que por el Ayuntamiento se concedan las licencias, las autorizaciones, revisiones, se realicen pruebas, expediciones de títulos, duplicados y registros de permisos.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo a lo previsto de la Ley General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 7.- La cuota tributaria derivada de la adjudicación de licencias, será objeto de liquidación mediante ingreso directo, anterior a la expedición del título. En caso de autorización de transmisiones de licencias, excepcionalmente, a personas distintas del cónyuge viudo o herederos, se aplicará la tarifa prevista para la adjudicación de licencias.

Todas las demás cuotas tributarias, resultantes de aplicar el cuadro de tarifas contenidas en el anexo, serán objeto de liquidación provisional previa a la concesión de autorizaciones o expedición de los correspondientes documentos, con la observancia de lo contenido en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Torreveja.

ARTÍCULO 8.- Si de la liquidación definitiva resultara cantidad a favor del Ayuntamiento, se exaccionará la diferencia al interesado. Si se diera saldo a favor del contribuyente, se devolverá de oficio. Si no resultaran diferencias, se considerará automáticamente elevada a definitiva la liquidación provisional, sin necesidad de ningún otro trámite.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 11.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicha fecha.

ANEXO

TARIFAS DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE TAXIS.

- Adjudicación de licencias(sin título) 2.325 €.-
- Expedición de títulos y duplicados de licencias 258 €.-
- Autorización de transmisiones (a cónyuge viudo o herederos) 360 €.-
- Pruebas de aptitud permiso local conductor 170 €.-
- Expedición de títulos y duplicados de conductor 94 €.-
- Archivo-registro de permisos de conductor 12,50 €.-
- Revisión anual y quinquenal de permisos 529 €.-
- Autorización de la adscripción, sustitución y retirada de vehículos 289 €.-
- Revisión ordinaria anual de vehículos 147 €.-
- Autorización de publicidad en vehículos 17,50 €.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I. DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no ésta, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 B) Obras de demolición.
 C) obras en edificios, tanto aquellos que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 D) Alineaciones y rasantes.
 E) Obras de fontanería y alcantarillado.
 F) Obras en cementerios.
 G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran de obra urbanística.

III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

IV. BASE IMPONIBLE CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación, u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

V. NORMAS DE GESTION.

Artículo 5º.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 10 días a contar desde la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6º.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIII.- BONIFICACIONES.

Artículo 8º.-

Se establece una bonificación del 50% de la cuota del ICIO para las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés por ir destinadas a la instalación, dentro del término municipal de Torrevieja, de establecimientos hoteleros con la categoría de cuatro y cinco estrellas.

La declaración de especial interés corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, tras la previa solicitud por el sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Torrevieja, 15 de diciembre de 2011

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez

1125703

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de funcionamiento del Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la L7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la exposición pública de dicho acuerdo mediante la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, y una vez finalizado el período de exposición pública, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

David Molina Motos

Villena, 29 de noviembre de 2011

1124827

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Rectora del Consorcio Provincial, el Presupuesto del mismo para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos del Consorcio por un plazo de 15 días hábiles, al fin de que, durante el mismo, puedan formularse reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ALICANTE, a 13 de diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Fdo: Juan Molina Beneito.

1125716

ANUNCIO

Aprobada por la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, la modificación de la Ordenanza de tasas por la prestación del servicio de extinción de

incendios y salvamento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de Fondos del Consorcio Provincial por un plazo de treinta días hábiles, al fin de que, durante el mismo, puedan formularse reclamaciones por los interesados legítimos.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas y

se procederá a su publicación íntegra en el mismo Diario Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ALICANTE, a 13 de diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE. LA SECRETARIA.

FDO: JUAN MOLINA BENEITO. FDO: M^a ROSARIO MARTIN ZUÑIGA.

1125717

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001884/2009 seguidos a instancia de VIACHESLAV PREDEIN contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citarla, por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE A LAS 10.30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal a la referida empresa, para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001902/2009 seguidos a instancia de JUAN BAS CATALÁ contra la empresa D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la misma, por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Els Tolls, el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE A LAS 10.40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada D.I.P. SERVICIOS COSTABLANCA, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a quince de diciembre de dos mil once.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000131/2010 seguidos a instancia de ÁNGEL MANUEL FERNÁNDEZ BORDAS contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE, TGSS, AEROMAR EXPRESO y GLOBAL OF LONDON en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa AEROMAR EXPRESO y GLOBAL OF LONDON por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 11 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9.30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada AEROMAR EXPRESO y GLOBAL OF LONDON para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada AEROMAR EXPRESO y GLOBAL OF LONDON para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada AEROMAR EXPRESO y GLOBAL OF LONDON, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1125689

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000021/2010, dimanante de los autos de Despidos número 000889/2009, a instancia de MIGUEL ÁNGEL COSTA MIRALLES, contra la empresa GATE WAY VILLA 'S S.L., en reclamación de 21.740,25 € de principal, más 3.200,00 € para intereses y 3.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 15 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada con fecha 21 de noviembre de 2011 por importe de 8.611,62 €, a cuyo pago está obligada la empresa demandada GATE WAY VILLA 'S S.L..

Hágase entrega al demandante MIGUEL ÁNGEL COSTA MIRALLES de la cantidad de 2.140,67 €uros, como pago de los intereses devengados a su favor, expidiéndose mandamiento de devolución a su nombre por dicho importe, que se le entregará en este Juzgado, donde deberá comparecer para ello.

Hágase entrega al Abogado D. BALLESTER FORNES, FRANCESC de la cantidad de 3.217,37 €uros, como pago de sus honorarios de ejecución, expidiéndose mandamiento de devolución a su nombre por dicho importe, que se le entregará en este Juzgado, donde deberá comparecer para ello.

Hágase pago a la Registradora de la Propiedad de Pedreguer D^a. Almudena Torres Domínguez de sus honorarios por expedición de notas simples, anotación y cancelación de embargo sobre las fincas propiedad del ejecutado, ordenando la correspondiente transferencia a su cuenta corriente por importe de 1.041,96 €.

Acuerdo tener por terminada la presente ejecutoria seguida a instancia de MIGUEL ÁNGEL COSTA MIRALLES frente a GATE WAY VILLA 'S S.L., por haberse abonado las cantidades reclamadas por principal, intereses y costas de ejecución.

Archívese la presente ejecutoria y dése de baja en la aplicación informática.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031002110.

Así lo decreta D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada GATE WAY VILLA 'S S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1125714

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D/^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 1319/10 (ejecución nº 000372/2011) a instancias de ILDEFONSO AGUILAR CARRETERO contra NEUMÁTICOS ELCHE S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante ILDEFONSO AGUILAR CARRETERO frente a NEUMÁTICOS ELCHE S.L. por importe de 58.865,29 € de principal, más 8.000 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución NO SE PO-

DRÁ INTERPONER RECURSO alguno, pero podrá formularse OPOSICIÓN a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación,

S.Sª. ILTMA, DIJO: Procédase a la acumulación de la ejecución 000372/2011 a la ejecución nº 303/11, frente al común deudor NEUMÁTICOS ELCHE S.L.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0372 11 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Reposición » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NEUMÁTICOS ELCHE S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de diciembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1125699

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 1323/10 (ejecución nº 000303/2011) a instancias de FRANCISCO JAVIER PRADA REBOLLAR contra NEUMÁTICOS ELCHE S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO JAVIER PRADA REBOLLAR, frente a NEUMÁTICOS ELCHE S.L., parte ejecutada, por importe de 41.963,26 euros en concepto de principal, más otros 6.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NEUMÁTICOS ELCHE S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de diciembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1125701

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 1323/10 (ejecución nº 000303/2011) a instancias de FRANCISCO JAVIER PRADA REBOLLAR y ILDEFONSO AGUILAR CARRETERO contra NEUMÁTICOS ELCHE S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0218-0000-64-0303-11 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

VEHÍCULOS:- PEUGEOT BOXER 350 MATRÍCULA 0302BCR

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de ALICANTE interesando la anotación del embargo acordado y para que informe, en su caso, las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados al ejecutado, o a su representante legal, el cual deberá comparecer en el plazo de OCHO DÍAS ante este Juzgado para aceptar el cargo, con apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán imponerse apremios pecuniarios por cada día de retraso, en los términos y con los límites señalados en el Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y se dará orden de precinto de los vehículos embargados.

- CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, NEUMÁTICOS ELCHE S.L. abierta(s) en BBVA, BANCAJA, BANCO VALENCIA, BANCO SANTANDER, CAIXA CATALUNYA, DEUTSCHE BANK y CAM, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad

con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0303-11 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Reposición » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo « concepto » el número de cuenta de código y la fecha en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NEUMÁTICOS ELCHE S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de diciembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL.

1125710

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000431/2011 a instancias de ANGEL CUARTERO MARTÍNEZ contra FOGASA, FURCAMAR S.L. y MARCUS OBRAS Y SERVICIOS S.L. en la que el día 27/10/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s FURCAMAR S.L., en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 14.688,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA, FURCAMAR S.L. y MARCUS OBRAS Y SERVICIOS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1125656

EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000567/2011 a instancias de ESTHER AGULLÓ

VALERO, MARÍA ISABEL CERDÁ ALBEROLA, JUAN ANTONIO CUARTERO MONTEAGUDO, GINÉS NAVARRO NAVARRO, TELMO IBÁN JIMÉNEZ CAMACHO, MANUEL MARTÍNEZ SOLA VERA, ÁNGEL ROLANDO PASACO GONZALEZ, SILVERIO SANZ FERNÁNDEZ y FRANCISCO TOMÁS SARANGO CASTILLO contra EXCAVACIONES Y DESMONTES AGULLÓ S.L. y FOGASA en la que el día 3/11/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 8/04/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 174.406,98 euros de principal adeudadas, más 30.000 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a EXCAVACIONES Y DESMONTES AGULLÓ S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, quince de diciembre de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1125685

EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000329/2011 a instancias de JOSÉ VALERO ROMERO contra ELECTRÓNICA ZAYSER, S.L. y FOGASA en la que el día 9/11/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 19/07/10 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.841,13 euros de principal adeudadas por 1000 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ELECTRÓNICA ZAYSER, S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1125706

EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000485/2011 a instancias de JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ contra CONDUCTIVO S.L. y FOGASA en la que el día 4/11/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s CONDUCTIVO S.L., en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 5.310,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a CONDUCTIVO S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, quince de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1125707

**JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO
ALGECIRAS**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 248/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de AGNIESZKA DORSZ SITARSKA contra GRUPO SANTA ANA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L., en la que con fecha 21 de Noviembre de 2011 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

«DECRETO Secretario Judicial D/Dª SILVIA FERNÁNDEZ-REINOSO ARTACHO En Algeciras, a veintinueve de noviembre de dos mil once. PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s GRUPO SANTA ANA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 25.132,60 euros de principal, mas 7.539 euros que provisionalmete se presuponen para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1288 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL».

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO SANTA ANA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALICANTE, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125275

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ
VALENCIA**

EDICTO

JOSE VICENTE HERVÁS VERÇHER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 10 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000824/2010 a instancias de NORMA CONSTANZA QUINTERO GARCÍA contra ANTESDESUBASTARLO SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la que el día 22-11-2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Norma Constanza Quintero García, contra la empresa ANTESDESUBASTARLO S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.699,50 €. el recargo por mora del 10% anual.

Y para que conste y sirva de notificación a ANTESDESUBASTARLO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintidós de noviembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1125626

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO
ALICANTE**

EDICTO

D. JUAN MARÍA LÓPEZ-QUIÑONES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE ALICANTE, HACE SABER:

Que en los autos de JUICIO VERBAL número 000565/2010 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

SENTENCIA Nº 000459/2011.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª MARÍA LUISA CARRASCOA MEDINA.

Lugar: ALICANTE.

Fecha: veintinueve de junio de dos mil once.

PARTE DEMANDANTE: MARJOLIS GARCIA REYES.

Abogado: NAVARRO SALA, RAFAEL.

Procurador: PASTOR RAMOS, ELVIRA.

PARTE DEMANDADA MARCO RICCA.

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados

Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia nº ocho de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL DE GUARDA Y CUSTODIA DE HIJO MENOR registrados bajo el nº 565/10 y promovidos por la procuradora de los tribunales Dª Elvira Pastor Ramos en nombre y representación de Dª Marjolis García Reyes y bajo la dirección letrada de D. Rafael Navarro Sala frente a D. Marco Ricca declarado en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Marjolis García Reyes representada por la procuradora Sra. Pastor Ramos contra D. Marco Ricca en situación procesal de rebeldía, DEBO ACORDAR Y ACUERDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN INTERÉS DE SU HIJO MENOR:

1) 1º- El ejercicio de la patria potestad sobre el menor Samuele será conjunto por ambos progenitores, si bien quedará bajo la guarda y custodia de su madre Dª Marjolis García Reyes. El ejercicio conjunto de la patria potestad implica la participación de ambos progenitores en cuantas

decisiones relevantes afecten a su hijo, especialmente, en el ámbito educativo, sanitario, religioso y social. Por ello, ambos deberán intervenir necesariamente en la elección o cambio de centro o modelo educativo o actividades extraescolares a realizar; en la autorización de cualquier intervención quirúrgica, tratamiento médico no banal o tratamiento psicológico, tanto si entraña algún gasto como si está cubierto por el sistema público de sanidad o por algún seguro privado, siempre que no sea suficiente el mero consentimiento del menor; en la decisión sobre la realización o no de un acto religioso o social relevante, así como en el modo de llevarlo a cabo, sin que al respecto tenga prioridad el progenitor con quién se encontraran el menor en el momento de ser realizado; en el cambio de domicilio, siempre que el mismo sea relevante, en el sentido de dificultar o impedir el cumplimiento del régimen de visitas vigente; y en la autorización para la salida del territorio nacional. En defecto de acuerdo, deberá someterse la decisión a la autoridad judicial correspondiente.

No obstante, el progenitor que se encuentre en compañía de su hijo podrá adoptar decisiones respecto al mismo, sin previa consulta al otro progenitor, en los casos en que exista una situación de urgencia o se trate de cuestiones poco trascendentes o rutinarias, que en el normal transcurrir de la vida con un menor pueden producirse. Ambos progenitores tienen el deber de informarse, mutuamente, de todas las cuestiones relevantes que afecten a su hijo, siempre que el conocimiento de aquéllas no lo pueda obtener por sí mismo el progenitor que no esté en compañía de menor en el momento en que las mismas se produzcan (por ejemplo, enfermedad), lo que no sucede en el caso de cuestiones escolares, extraescolares o médicas ordinarias, entre otras, en las que los profesionales que se ocupan del menor tienen la obligación de suministrar, tanto al padre como a la madre, cualquier información que les soliciten sobre sus hijos, por ser ambos titulares de la patria potestad.

2) Sin perjuicio de los acuerdos a los que pueden llegar los progenitores, el régimen de visitas mínimo a favor del progenitor no custodio Sr. Ricca con su hijo consistirá en:

- Durante las vacaciones de Navidad el período vacacional se dividirá en dos subperíodos: desde las 11 horas del día siguiente a la finalización del colegio hasta las 18 horas del 30 de diciembre y desde las 18 horas del 30 de diciembre a las 20 horas del día inmediatamente anterior al inicio de las actividades escolares, comenzando la madre por disfrutar el primer subperíodo durante las Navidades de los años pares y el padre el segundo y así alternativamente con los años impares. El padre habrá de recogerlo y reintegrarlo en el domicilio materno.

- En cuanto a las vacaciones de verano, se entenderá dividido dicho lapso temporal vacacional en dos periodos comprensivos, por un lado, desde las 11.00 horas del día inmediatamente posterior al de conclusión de las actividades escolares y el mes de julio y, por otro, el mes de agosto hasta las 20.00 horas del día inmediatamente anterior al reintegro a la actividad escolar, correspondiendo el derecho-deber de la madre de comunicar con su hijo y tenerlo en su compañía el primero de los periodos citados los años pares y el segundo en los años impares; corresponderá al padre, por tanto, y referido a dichos periodos vacacionales, el derecho-deber de disfrutar de la compañía de su hijo el segundo de los periodos citados los años pares y el primero en los años impares. El padre habrá de recogerlo y reintegrarlo en el domicilio materno.

Y respecto a las vacaciones de Semana Santa, durante los años pares tendrá al hijo la madre durante la primera mitad: desde las 11 horas del día siguiente a la finalización del colegio (normalmente jueves santo) hasta las 18 horas del martes siguiente y la segunda (desde las 18 horas de dicho martes a las 20 horas del día inmediatamente anterior al inicio de las clases) al padre y viceversa durante los años impares. El padre habrá de recogerlo y reintegrarlo en el domicilio materno.

En caso de enfermedad del menor o síntomas que de ello se adviertan, los mismos deberán ser puestos en cono-

cimiento del otro progenitor con la inmediatez que el caso permita y el progenitor que no se encuentre en su compañía podrá visitarlo en el domicilio del otro, avisando con la debida antelación y preservando la intimidad de este progenitor e igualmente en caso de ingreso hospitalario podrá visitar al menor donde se encuentre sin ninguna limitación de tiempo y con las únicas restricciones que determinen su estado o lugar de permanencia. Cada uno de los progenitores, podrá contactar telefónicamente todos los días con el menor, informando cada progenitor al otro del número de teléfono en que lo pueda localizar durante los periodos vacacionales y procurando en caso contrario el contacto telefónico con el otro progenitor mediante la oportuna llamada.

El padre podrá comunicar todos los días telefónicamente o por internet con su hijo, de manera racional, también siempre que respete el horario escolar, y las horas de descanso, comidas y estudio del menor.

3) El Sr. Ricca abonará mensualmente desde el mes de julio de 2011 inclusive en concepto de alimentos para su hijo menor y hasta que alcance la total independencia económica la cantidad de 400 euros en la cuenta bancaria designada por la madre dentro de los primeros cinco días de cada mes y actualizable anualmente conforme al IPC con el expreso apercibimiento de que, en caso de impago, se podrá hacer efectivo su pago directamente por la vía de apremio, sin perjuicio de la posibilidad de incurrir en el delito previsto en el artículo 227 del Código Penal.

4) Ambos progenitores abonarán por mitad los gastos extraordinarios devengados por la educación y crianza del menor. A los efectos de evitar futuras discrepancias entre los progenitores, ha de indicarse que: La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas ordinarias y normales de los hijos señaladas en el art.142 C.C., en relación con el art.154 C.C., es decir, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al status familiar. Así, a título de ejemplo, son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, comedor escolar, gastos médicos y farmacéuticos habituales, etc. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia, pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, son eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable, razón por la cual no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones. Ello no significa que haya de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia de terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que sean accesorios (operaciones quirúrgicas en centros privados aunque estén cubiertas por la Seguridad Social, etc.), o simplemente complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). No obstante la obligación de ambos progenitores de contribuir por mitad al pago de los gastos extraordinarios, será presupuesto previo para la reclamación por un progenitor al otro, que, previamente a su realización, salvo supuestos de urgencia, haya recabado su consentimiento, en cualquier forma que permita acreditarlo documentalmente, con información al mismo del coste que implica. La falta de oposición expresa, en el plazo de diez días naturales, o la obstaculización acreditada a la recepción de la comunicación será equivalente a un consentimiento tácito.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante. Asimismo y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional 15ª introducida por la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre que modifica la LOPJ y es de aplicación a partir del 5-11-09, para recurrir en apelación la presente resolución habrá de consignarse la

cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos de este juzgado o en caso contrario no se admitirá a trámite dicho recurso y si posteriormente se estimara total o parcialmente dicho recurso, se devolverá a la parte el importe del depósito consignado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado- juez de primera instancia n.º ocho.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo en Alicante a veintinueve de noviembre de dos mil once.

1125679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELCHE

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL MAR GARCERAN DONATE Secretaria/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de ELCHE (ALICANTE).

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 001328/2011 a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID frente a CHRIS-OSAS AMAS y JULIET URUWAH sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 152.553,61 Euros, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

- Finca Registral n.º 26.437, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Elche al Tomo 1546, libro 1155, folio 82.

VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA: 126.500 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES, S/N, el día 22 DE FEBRERO DE 2012 a las 12.00 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO n.º 0169 000006 1328 11 o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si el bien hipotecado fuese la vivienda familiar, el deudor podrá por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vendida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en partes.

9.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

10.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

11.- En el supuesto de que no fuera posible la notificación personal de la subasta a los efectuados, servirá la publicación de este edicto de notificación en forma a los mismos.

ELCHE (ALICANTE) dieciocho de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125680

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM

EDICTO

D/D^a. PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000338/2011 en relación a una presunta falta de INCUMPLIMIENTO RÉGIMEN DE VISITAS atribuida entre otros a MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en la que dictó sentencia en fecha 21/9/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

SENTENCIA 252/11

En Benidorm, a veintiuno de Septiembre de dos mil once.

Vistos por D^a. M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Benidorm, los presentes autos del Juicio de Faltas, seguido por una presunta falta contra las relaciones familiares, en el que fueron partes el Ministerio Fiscal, como denunciante LEONOR ISABEL RIZO GALINDO y como denunciado MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

FALLO.

Que debo absolver y absuelvo a MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ de la falta de la que había sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125683

EDICTO

D/D^a. PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000190/2011 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a ALBERTO PEÑARRUBIA RODRÍGUEZ, en la que dictó sentencia en fecha 7/6/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

SENTENCIA 164/11.

En Benidorm, a siete de junio de dos mil onec.

Vistos por D^a. M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, los presentes autos del Juicio de Faltas, en el que fueron partes, como denunciante BRAULIO VICENTE BERENGUER SANTACREU y como denunciado ALBERTO PEÑARRUBIA RODRÍGUEZ, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO.

Que debo absolver como absuelvo a ALBERTO PEÑARRUBIA RODRÍGUEZ de la falta de ESTAFA por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125692

EDICTO

D/D^a. PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000258/2011 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a CIRILO COLON CUSME ALAVA, en la que dictó sentencia en fecha 19/7/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

SENTENCIA 189/11

En Benidorm, a diecinueve de julio de dos mil once.

Vistos por D^a. M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, los presentes autos del Juicio de Faltas, seguido por una presunta falta de Estafa, en el que fueron partes, como denunciante DEBORA HERRERA RODRÍGUEZ, como denunciado CIRILO COLÓN CUSME ÁLAVA asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO.

Que debo absolver como absuelvo a CIRILO COLÓN CUSME ÁLAVA de la falta de ESTAFA por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125693

EDICTO

D/D^a. PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000234/2011 en relación a una presunta falta de DESOBEDIENCIA atribuida entre otros a ARANZU OLIVARES RODRÍGUEZ, en la que dictó sentencia en fecha 19/7/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: SENTENCIA 190/11.

En Benidorm, a diecinueve de julio de dos mil once.

Vistos por D^a. M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, los presentes autos del Juicio de Faltas, en el que fueron partes, como denunciante PLB 235 Y 389 y como denunciado ARANZU OLIVARES RODRÍGUEZ, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO.

Que debo absolver como absuelvo a ARANZU OLIVARES RODRÍGUEZ de la falta de RESPETO Y MENOSPRECIO A LA AUTORIDAD por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL.

1125694

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA MARIA DESAMPARADOS BEAUS CLIMENT

ANUNCIO

EDICTO de 1 de Diciembre del 2011, sobre exceso de cabida.

Yo, MARIA-DESAMPARADOS BEAUS CLIMENT, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alcoy, DOY FE:

1º.- Que con fecha 21 de Noviembre del 2011, bajo el número 915 de mi protocolo, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de DON JOSE-LUIS BALAGUER SANCHEZ y DOÑA TELMA FERRER MONTER, con DNI-NIF 21.638.946-V y 21.646.190-Q, respectivamente, pretendiéndose se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

RÚSTICA.- Tierra secana olivos, situada en término de L'ALQUERIA D'ASNAR, partida de LAS CABAÑAS, con una superficie de dos hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, es decir, veintiséis mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (26.234 m²). Linda: Norte, parcela 183 del Polígono 5, y parcela 49 del Polígono 1; Sur, con camino y con parcela 55 del Polígono 1; Este, con la citada parcela 183 del Polígono 5 y con la parcela 58 del Polígono 1; y Oeste, con las parcelas 49, 53 y 54 del Polígono 1.

Es la parcela 122 del Polígono 1.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cocentaina al tomo 1.484, libro 18, folio 77, finca número 879, inscripción 1^a, a nombre de DON JOSE-LUIS BALAGUER SANCHEZ casado con DOÑA TELMA FERRER MONTER la totalidad del pleno dominio y para su sociedad de gananciales.

REFERENCIA CATASTRAL de la finca: 03017A001001220000EW.

2º.- Que se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de Alicante, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, y puedan comparecer dentro del plazo de veinte días; desde

su publicación, en mi despacho de la notaria de Alcoy, sito en la Avenida Pais Valenciá, número 12-bajo, y justificar tales derechos.

Alcoy, a 1 de Diciembre del 2011.

1125698



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

